



ÍNDICE

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS	2
PROYECTO DE INFORME DE AUDITORÍA	3
1. OBJETO DE LA AUDITORÍA.....	3
2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	3
3. ACLARACIONES PREVIAS	4
3.1. Marco Legal	4
3.1.1. Compatibilización de la Ley 25.080 con el marco legal protectorio de la Ley 26.331	7
3.2. Marco Institucional	9
3.3 Gestión de la Dirección de Producción Forestal	9
3.3.1 Circuito de los Expedientes de Promoción Forestal	10
3.4. Financiamiento	11
3.5 Verificación in situ.....	11
3.6. Vinculación con los ODS y Cambio Climático.....	11
4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	15
4.1 Eficacia obtenida en la gestión ambiental de la promoción forestal.	15
4.2. Eficiencia de la promoción forestal	16
4.3. Articulación Institucional en materia ambiental.....	17
4.4. Articulación institucional con la SAF	19
4.5. Gobernanza y Transparencia.....	20
4.6. Coordinación con la política nacional de cambio climático.....	21
5. ANALISIS DE LA VISTA	21
6. RECOMENDACIONES	21
6.1. Eficacia de la promoción forestal	21
6.2. Eficiencia de la promoción forestal	22
6.3. Articulación Institucional en materia ambiental.....	22
6.4. Articulación institucional con la SAF	23
6.5. Gobernanza y Transparencia.....	23
6.6. Coordinación con la política nacional de cambio climático.....	23
7. CONCLUSIÓN	24
8. LUGAR Y FECHA.....	25
9. FIRMAS	25
ANEXO I: MARCO LEGAL	26
ANEXO II: MARCO INSTITUCIONAL	30
ANEXO III: RELEVAMIENTO DE EXPEDIENTES	32
ANEXO IV: VISITA A CAMPO	35
ANEXO V: DESCARGO DEL ORGANISMO	36
ANEXO VI: ANÁLISIS DEL DESCARGO DEL ORGANISMO	44



ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

AF: Agricultura Familiar
AGN: Auditoría General de la Nación
AENR: Aporte Económico no Reintegrable
Cat.: Categoría de Manejo de Bosque Nativo según ley 26.331
CO_{2eq}: Tonelada de carbono equivalente.
COFEMA: Consejo Federal de Medio Ambiente
CMNUCC: Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
DPF: Dirección de Promoción Forestal
EBN: Enriquecimiento de Bosques Nativos
EIA: Estudios de Impacto Ambiental
ENICS: Espacios Naturales de Interés para la Conservación
Ex SAGyP: Ex Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
Ex SAGPyA: Ex Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos
Ex SAyDS: Ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
INASE: Instituto Nacional de Semillas
INDC: Contribución Prevista y Determinada a nivel nacional (por sus siglas en inglés)
JGM: Jefatura de Gabinete de Ministros
MA: Ministerio de Agroindustria
MAyDS: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
MD: Ministerio de Defensa
ODS: Objetivos de Desarrollo Sustentable
OTBN: Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos
PEN: Poder Ejecutivo Nacional
REDD+: Reducción de las Emisiones de la Deforestación y la Degradación de Bosques
RENACI: Registro Nacional de Comunidades Indígenas
RENAF: Registro Nacional de Agricultura Familiar
RENOAF: Registro Nacional de Organizaciones de la Agricultura Familiar
SAF: Secretaría de Agricultura Familiar
SDFI: Subsecretaría de Desarrollo Foresto Industrial
SIG: Sistema de Información Geográfica



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA

Al Sr. Ministro de Agroindustria
Miguel Ángel ETCHEVEHERE

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 85 de la Constitución Nacional y 118 de la ley 24.156, la AUDITORÍA GENERAL de la NACIÓN procedió a realizar un examen en el ámbito del Ministerio de Agroindustria, con el objeto que se detalla en el apartado 1.

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Gestión ambiental en la implementación de la Ley 25.080 de promoción de inversiones de bosques cultivados.

Período auditado: enero 2010 a marzo de 2016.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las normas de control externo gubernamental de la Auditoría General de la Nación aprobadas por Resolución 26/15 dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d, de la Ley 24.156, habiéndose practicado los siguientes procedimientos para obtener las evidencias necesarias:

1. Análisis de la normativa aplicable referida al objeto de auditoría (Anexo I marco legal).
2. Relevamiento de documentación, análisis de información y procedimientos de auditoría.
3. Realización de entrevistas con los siguientes funcionarios del Ministerio de Agroindustria:
 - ✓ Subsecretaria de Desarrollo Foresto Industrial
 - ✓ Directora de Producción Forestal
 - ✓ Coordinadora contable
 - ✓ Funcionarios del Área Técnica



Auditoría General de la Nación

- ✓ Funcionarios del Área SIG
 - ✓ Técnicos de la Dirección de Informática
 - ✓ Extensionista del NEA
4. Relevamiento de expedientes: se solicitó una muestra de 84 expedientes de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Rio Negro, Salta, San Juan, San Luis y Formosa, que incluyen distintas actividades de manejo (plantación, poda, raleo y EBN). Anexo III.
 5. Relevamiento y análisis de resoluciones internas de pago. Anexo III.
 6. Verificación in situ en la Provincia de Misiones, a efectos de relevar las acciones de gestión en el marco de la ley 25.080. Anexo IV.

Las tareas propias del objeto de auditoría fueron desarrolladas entre Septiembre 2016 y Julio 2017.

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Marco Legal

La Ley 25.080 de inversiones para bosques cultivados contempla aspectos económicos, impositivos y fiscales, ya sean desgravaciones fiscales (reintegro de IVA o amortización del impuesto a las ganancias), estabilidad fiscal por 30/50 años, exención de todo impuesto patrimonial sobre los activos afectados a los emprendimientos forestales y apoyos económicos no reintegrables para los proyectos forestales.

En el territorio nacional la promoción forestal, otorga a esta actividad, aportes no reintegrables como incentivo y fomento, en la búsqueda de incrementar la superficie forestada. El marco presupuestario establece que los titulares de proyectos comprendidos en el régimen de la citada ley con una extensión inferior a las 500 hectáreas y aprobados por la autoridad de aplicación, podrán recibir un apoyo económico no reintegrable que



Auditoría General de la Nación

consistirá en un monto por hectárea, variable por zona, especie y actividad forestal, según lo determine la autoridad de aplicación:

En Patagonia el régimen de subsidios previsto es:

De 1 a 500 hectáreas, el 80% del costo de implantación.

De 501 a 700 hectáreas, el 20% del costo de implantación.

En el resto del país:

De 1 a 300 hectáreas, el 80% del costo de implantación.

De 301 a 500 hectáreas, el 20% del costo de implantación.

Este régimen de inversiones beneficia a personas físicas y jurídicas en actividades como: implantación de bosques, mantenimiento, manejo, riego, protección, cosecha, investigación, desarrollo e industrialización (para caso de emprendimiento forestal o foresto industrial integrado).

Hasta el 2008 la ley establecía como requisito que las superficies no estuvieran cubiertas por masas arbóreas de especies nativas o bosques permanentes o protectores, estos últimos definidos previamente como tales por las autoridades provinciales, salvo la existencia de un plan de manejo sustentable para bosques degradados a fin de enriquecerlos, aprobado por la provincia respectiva.

Después del 2008, el bosque implantado o cultivado es el obtenido mediante siembra o plantación de especies maderables nativas y/o especies exóticas adaptadas ecológicamente al sitio, con fines principalmente comerciales o industriales, en tierras que, por sus condiciones naturales, ubicación y aptitud sean susceptibles de forestación o reforestación según lo indicado en el OTBN adoptado por ley provincial según lo establecido en la Ley 26.331 de presupuestos mínimos de protección ambiental para bosques nativos.

Según el artículo 15, se debía dejar constancia del costo fiscal incurrido para la promoción de las inversiones previstas por el art. 1 de la ley y de la información complementaria respectiva del listado de personas físicas o jurídicas que desarrollaron actividades comprendidas en los beneficios de esta ley, el monto de las inversiones realizadas, su ubicación geográfica y el costo fiscal acumulado de cada año.



Auditoría General de la Nación

La Ley 25.080 marca diferencias en materia de gestión ambiental con la Ley 24.857 (antecedente legislativo) eliminando para la aprobación definitiva de los proyectos forestales el dictamen de la ex SAYDS, y por ello la participación directa y determinante de la esfera ambiental nacional en la promoción de carácter productivo comercial. Aunque en el art.5 se prevé la participación de la esfera ambiental nacional, mediante una evaluación anual de los estudios técnicos requeridos (estudio de impacto ambiental y las medidas adecuadas que aseguren la máxima protección forestal) con el objetivo de asegurar el uso racional de los recursos.

La ley establece un sistema descentralizado en las autoridades provinciales, tanto en la recepción de documentación, verificación preliminar y foliatura, como en la viabilidad del proyecto según el OTBN respectivo.

A este régimen las provincias adhieren mediante una ley con cargo obligatorio según el cual:

- a) Designan un organismo provincial encargado de la aplicación del régimen, e invita a los municipios a realizar lo propio en el ámbito de su competencia territorial, incluso a través de la constitución de entes intercomunales.
- b) Coordinan las funciones y servicios de los organismos provinciales y comunales encargados del fomento forestal, con la autoridad de aplicación quien puede descentralizar estas funciones (art.23).
- c) Cumplimentan los procedimientos que se establezcan reglamentariamente, y las funciones que se asignen en las provincias y sus autoridades de aplicación, dentro de los plazos fijados.
- d) Declaran exentos del pago de impuestos de sellos a las actividades comprendidas en el presente régimen.
- e) Respetan las condiciones contenidas en el proyecto aprobado por la autoridad de aplicación y la intangibilidad del proyecto.

Al momento de la adhesión las provincias informan taxativamente qué beneficios otorgan y se comprometen a mantenerlos durante el lapso que estipula el artículo 8 (hasta 30 años contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto y hasta un máximo de 50 años de acuerdo a la zona y ciclo de las especies que se implanten) y a:



Auditoría General de la Nación

- a) Declarar exenta del pago del impuesto inmobiliario, o su equivalente, a la superficie efectivamente ocupada por el bosque implantado y la aledaña afectada al proyecto.
- b) Declarar exentos del pago del impuesto sobre los ingresos brutos u otro que lo reemplace o complemente en el futuro, que graven la actividad lucrativa desarrollada con productos provenientes de los proyectos beneficiados por la presente ley.
- c) Eliminar el cobro de guías u otro instrumento que grave la libre producción, corte y transporte de la madera en bruto o procesada proveniente de los bosques implantados, salvo aquellas: I. Tasas retributivas de servicios, que deberán constituir una contraprestación por servicios efectivamente prestados y guardar razonable proporción con el costo de dicha prestación. II. Contribuciones por mejoras, que deberán beneficiar efectivamente a los titulares de los proyectos de inversión y guardar proporción con el beneficio mencionado.
- d) Modificar cualquier otro gravamen, provincial o municipal.

La promoción forestal prevista por la Ley 25.080, no estableció diferencias entre especies nativas o especies exóticas, posibilitando una promoción de ambas variedades sin distinción.

3.1.1. Compatibilización de la Ley 25.080 con el marco legal protectorio de la Ley 26.331

Con la sanción de la Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para Bosques Nativos se reforma el art.4 de la Ley 25.080 que impide la forestación sobre las Categoría I (rojas), otorgando sólo en las Categorías II y III (amarillas y verdes) posibles beneficios, cuando exista un cambio de uso de suelo o un plan de manejo aprobado por la autoridad provincial competente en la materia, enmarcado en los respectivos OTBN.

El EBN dentro de la Ley 25.080, se entiende como la plantación y/o siembra de especies forestales de alto valor comercial, especies nativas y/o especies exóticas, dentro de una masa boscosa nativa total o parcialmente degradada. El enriquecimiento dentro de la Ley 26.331 requiere de una técnica de restauración de las especies o genotipos del bosque nativo a través de plantación o siembra de especies autóctonas y sólo en defecto de éstas (no contando con especies adecuadas al estado de regresión del lugar) pueden incluirse especies



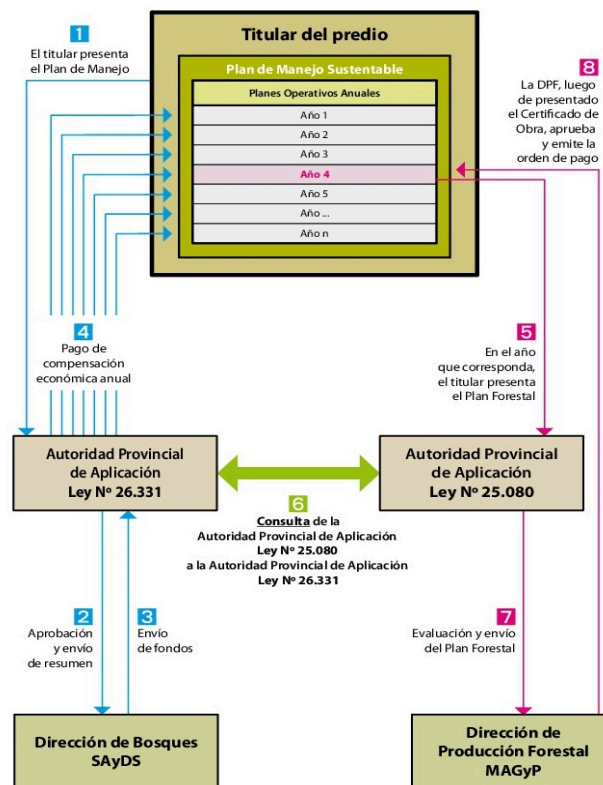
Auditoría General de la Nación

alóctonas o especies exóticas no invasoras, hasta tanto las autóctonas puedan desarrollarse adecuadamente.

La posibilidad de acceder a actividades complementarias de ambas legislaciones, fue promovida mediante una publicación específica para las autoridades provinciales de aplicación: “Argentina: plantaciones forestales y gestión sostenible”, documento generado en el marco del Proyecto de Conservación de la Biodiversidad en Paisajes Productivos Forestales (GEF 090118). Esta cartilla explicativa bilingüe (español-inglés) determinaba los circuitos de tramitación y los requisitos para acceder a los beneficios conjuntos otorgados por ambas legislaciones, en la búsqueda de aportar a la conservación y recuperación de los bosques nativos degradados.

A continuación se presenta el Gráfico 1 con el procedimiento administrativo indicado para la integración de los beneficios para EBN de ambas leyes.

GRÁFICO 1: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTEGRACIÓN BENEFICIOS PARA EBN



Fuente: MAGyP: Nuevo escenario para la Promoción Forestal y el Manejo de Bosques Nativos. Noviembre 2013.



3.2. Marco Institucional

En 2015 se crea el Ministerio de Agroindustria, estableciéndose nuevas competencias (Decreto 13/15 que modifica la Ley de Ministerios) y mediante Decreto 32/16 se establece el nuevo organigrama del MA con los objetivos de cada dependencia hasta el nivel subsecretaría, siendo la Subsecretaría de Desarrollo Foresto Industrial la responsable de tareas centrales de gestión de la ley de promoción forestal. Las funciones a cargo de la SDFI se detallan en el Anexo II.

3.3 Gestión de la Dirección de Producción Forestal

Dependiente de la SDFI, esta Dirección persigue los siguientes objetivos:

- Diseñar los programas de producción forestal nacional y/o regional, evaluando su inserción en las estructuras productivas nacionales e internacionales.
- Elaborar y ejecutar los programas y/o acciones que permitan la evaluación y el control de las distintas etapas del proceso productivo forestal y foresto industrial.
- Elaborar y ejecutar los programas, acciones y pautas técnicas tendientes a lograr una óptima utilización productiva de los bosques implantados, procurando el desarrollo y difusión de nuevas tecnologías, tendiendo al uso racional de los mismos.
- Promover la implantación de bosques cultivados, planificando las metas de forestación, proponiendo e instrumentando los mecanismos alternativos de promoción, en concordancia con la normativa aplicable en la materia.
- Diseñar y ejecutar los programas de fomento y viabilidad de actividades forestales y foresto industriales, señaladas como prioritarias en el marco de las políticas nacionales.
- Elaborar propuestas de políticas de promoción, desarrollo y fiscalización de las diferentes fases del proceso de producción forestal, en coordinación con los organismos con competencia en la materia.
- Coordinar con la ex SAyDS la aplicación de los presupuestos mínimos en la materia de su competencia.



3.3.1 Circuito de los Expedientes de Promoción Forestal

El expediente se inicia gestionado por la autoridad de aplicación provincial y consta de inscripción, documentación legal, técnica, SIG, certificado de obra y de verificación; luego se eleva a la esfera nacional. Una vez ingresado a la DPF, es analizado en las diversas áreas administrativas (Legal, SIG, Técnica) se verifica el cumplimiento del marco legal aplicable, se dicta resolución interna de la DPF, donde se concreta su aprobación y el monto del beneficio autorizado a abonar, permitiendo liberar las órdenes de pago correspondientes. Estas resoluciones internas de aprobación incluyen expedientes con distintas fechas de inicio, diversos tipos de actividades (plantación, número de poda, raleo, etc.), con distintos años de realización de las mismas, muchas especies forestales utilizadas en las distintas zonas del territorio nacional. Estas diversas características combinadas implican distintos valores por hectárea que aplican las resoluciones de actualización de los costos que son publicadas en el B.O; las resoluciones internas aprobatorias de los proyectos quedan sin publicación y/o difusión alguna, siendo registradas y archivadas internamente por la DPF cuyo deber es notificar a los beneficiarios.

Los expedientes en el marco de la ley dependen primariamente de la intervención y aprobación de los organismos provinciales como requisito indispensable en la autorización preliminar, en el EIA, en la fiscalización y certificación de las superficies forestadas. No obstante, los informes SIG provinciales son corroborados por el área SIG de la DPF, estableciéndose un control final que evita inconsistencias que denoten variaciones en las superficies declaradas y las efectivamente logradas, como así también superposiciones de planes y afectaciones al OTBN en áreas protegidas por la Ley 26.331, que de existir paralizan la prosecución del trámite, tal como pudo ser constatado en la muestra de expedientes analizados.

Se relevaron 84 expedientes, mediante los cuales se obtuvo información sobre 21 resoluciones internas que autorizaban el pago de otros 715 expedientes, según se analiza en el Anexo III.

El nuevo sistema de aplicación interna de la gestión digital de la promoción forestal llamado FORESTAPP posibilita un nivel de intervención del área SIG en el circuito de



Auditoría General de la Nación

gestión de la promoción forestal, con registro de las actividades en base de datos, digitalización de las plantaciones y asignación de atributos permitiendo el control sobre la efectividad de las actividades dentro del territorio nacional. Por ejemplo del universo relevado, un 88% de expedientes presentan diferencias entre lo presentado por el productor y lo analizado por el área SIG evidenciando superposiciones y rectificaciones de superficies.

3.4. Financiamiento

El PEN incluye en los proyectos de presupuesto de la administración nacional un monto anual durante diez años a partir de la publicación de la ley y su prórroga el 29 de diciembre del 2008, la Ley 26.432 lo extendió por diez años más.

Al respecto, la DPF prepara anualmente las metas físicas y económicas de los AENR a efectuar el año próximo, basado en los planes ya presentados a los efectos de incluir dicho monto en la ley de presupuesto anual.

A partir de la sanción de la Ley 25.080 hasta el año 2012 se beneficiaron según publicación del organismo 23.134 proyectos forestales y según lo comunicado al momento de la verificación in situ se habían gestionado unos 38.000 expedientes desde los inicios de la ley encontrándose en distintos estados: ingresado, observación, aprobado total o parcial, y otros con análisis de solicitudes y protocolos de inspección.

3.5 Verificación in situ

Entre los días 4 y 7 de abril de 2017 el equipo de auditoría recorrió distintas plantaciones forestales en la provincia de Misiones entrevistando a beneficiarios de la promoción a los fines de relevar in situ la implementación de la ley 25.080. Anexo IV.

3.6. Vinculación con los ODS y Cambio Climático

En marzo de 2016, Argentina lanzó la agenda ODS 2030 para adaptar objetivos y metas internacionales, se conformaron seis comisiones interinstitucionales de trabajo, entre las que se encuentra la Comisión de Producción Agropecuaria Sostenible conformada por el



Auditoría General de la Nación

MAyDS, el Ministerio de Agroindustria, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Finanzas Públicas.¹

La implementación de la Ley 25.080 tiene estrecha relación con el cumplimiento de los siguientes ODS (ver Cuadro 1).

CUADRO 1: RELACION ENTRE LA LEY 25.080 Y LOS ODS

Objetivo	Meta Adoptada	Ministerio Responsable	Indicador de Seguimiento - Argentina
ODS 2 Hambre Cero	Meta 2.3. (Adaptada). Para el 2030, aumentar el potencial productivo con valor agregado mediante un desarrollo agroindustrial equilibrado y sustentable que logre una oferta exportable diversificada, resguarde la seguridad alimentaria y apoye a los pequeños y medianos productores y trabajadores rurales mediante el incremento de sus ingresos y la mejora de su calidad de vida favoreciendo el arraigo.	Agroindustria	2.3.2. Porcentaje de variación en la cantidad de agricultores familiares registrados.
	Meta 2.5. Para el 2030, mantener la diversidad genética de las semillas, las plantas cultivadas y los animales de granja y domesticados y sus especies silvestres conexas, entre otras cosas mediante una buena gestión y diversificación de los bancos de semillas y plantas a nivel nacional, regional e internacional, promover el acceso a los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, incluyendo mediante la aplicación del conocimiento científico y tecnológico, y los conocimientos tradicionales y su distribución justa y equitativa, como se ha convenido internacionalmente.	Agroindustria	2.5.1. Evolución de la inscripción de creaciones fitogenéticas en el registro Nacional de Cultivares.
	Meta 2.5. Para el 2030, mantener la diversidad genética de las semillas, las plantas cultivadas y los animales de granja y domesticados y sus especies silvestres conexas, entre otras cosas mediante una buena gestión y diversificación de los bancos de semillas y plantas a nivel nacional, regional e internacional, promover el acceso a los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, incluyendo mediante la aplicación del conocimiento científico y tecnológico, y los conocimientos tradicionales y su distribución justa y equitativa, como se ha convenido internacionalmente.	Agroindustria	2.5.3. Evolución del porcentaje de eventos de organismos genéticamente modificados (OGM) aprobados.
	Meta 2.b. Corregir y prevenir las restricciones y distorsiones comerciales en los mercados agropecuarios mundiales, incluso mediante la eliminación paralela de todas las formas de subvención a las exportaciones agrícolas y todas	Hacienda	2. b.1. Arancel promedio de los principales productos agrarios

¹ <http://www.odsargentina.gob.ar>



Auditoría General de la Nación

	las medidas de exportación con efectos equivalentes, de conformidad con el mandato de la Ronda de Doha para el desarrollo.		
ODS 8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico	Meta 8.8. (Adaptada) Garantizar los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios.	Trabajo, Empleo y Seguridad Social	8.8.1. Tasas de frecuencia de lesiones ocupacionales no mortales.
ODS 13 Acción por el Clima	Meta 13.2. Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales	Ambiente y Desarrollo Sustentable	13.2.1. Emisiones de gases efecto invernadero.
ODS 15 Vida de Ecosistemas Terrestres	Meta 15.1. De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.	Ambiente y Desarrollo Sustentable	15.1.1. Superficie de bosque nativo como porcentaje de la superficie total.
	Meta 15.2. De aquí a 2020, promover la puesta en práctica de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, detener la deforestación, recuperar los bosques degradados y aumentar considerablemente la forestación y la reforestación a nivel mundial	Ambiente y Desarrollo Sustentable	15.2.1.b. Porcentaje de bosque nativo bajo manejo sustentable por tipo de plan.
	Meta 15.3. De aquí a 2030, luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, las sequías y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación del suelo.	Ambiente y Desarrollo Sustentable	15.3.1.b. Reservas de carbono en superficie y suelo.

Fuente: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Prácticamente casi todos los ODS tienen una componente agraria y rural, según surge del informe de FAO² se puede establecer una vinculación directa con la agricultura familiar en 10 de los 17 ODS.

Desde las primeras reglamentaciones de la Ley 25.080 (Decreto 133/99) se constata la promoción de los agricultores familiares dentro del concepto de “pequeño productor”, incluyéndolos en el concepto del productor, que cuenta con su vivienda permanente en el predio a forestar, utilice la mano de obra familiar y obtenga la mayoría de los ingresos de su emprendimiento forestal. Aquellos que acreditaban estas condiciones podían recibir el

² <http://www.fao.org/3/a-i4997s.pdf>



Auditoría General de la Nación

50% de la ayuda económica al aprobarse el proyecto, y el resto contra certificación de las tareas, en los plazos establecidos para la totalidad del régimen.

Con la creación del RENAF, se institucionaliza la figura del agricultor familiar y por Resolución 33/2014 queda incorporado expresamente a la reglamentación de la Ley 25.080, y se considera este beneficio de aplicación a las comunidades indígenas que estén inscriptas en el RENACI o en el RENOAF. Todos estos avances cobran estabilidad formal mediante la sanción de la Ley 27.118 de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar que declara de interés público la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena. En este sentido solo se han podido diferenciar acciones parciales como el involucramiento de 500 productores de la AF (según informe de gestión anual de la Secretaria de Agricultura Familiar del año 2015), pero no metas medibles ni estadísticas específicas y sistemáticas al respecto durante el período auditado.

Desde la vigencia de la ley se plantaron 503.524 hectáreas (considerando plantación propiamente dicha, manejo de rebrote y enriquecimiento de bosque nativo).

El siguiente cuadro expone las superficies involucradas en el período auditado:

**CUADRO 2: MONTOS APROBADOS POR AÑO
PARA FORESTACIÓN Y SILVICULTURA**

Año	Planes Forest.	Monto Aprobado \$	Sup. Forestada Ha	Sup. Poda Ha	Sup. Raleo Ha	Sup. Manejo Ha	Sup. Enriquecimiento Ha
2010	2.721	84.572.284,2	46.465,80	29.054,49	9.238,91	2.607,97	680,50
2011	3.459	81.161.981,6	28.598,49	23.748,86	5.501,12	839,13	391,51
2012	3.052	149.795.080,1	44.076,24	46.016,59	13.156,34	4.221,30	1.617,82
2013	1.133	99.999.934,8	21.569,42	31.439,03	12.237,73	3.157,28	468,81
2014	2.072	122.353.597,0	30.955,19	31.843,58	7.890,91	2.028,79	1.177,79
2015	891	100.585.088,1	20.498,78	18.734,56	7.425,51	911,47	771,07
2016	1.313	163.749.061,2	38.288,73	35.152,84	12.212,39	1.568,10	761,87
Total General	14.641	802.217.027,2	230.452,64	215.989,95	67.662,91	15.334,04	5.869,37

Fuente: Ministerio de Agroindustria. SDFI. Noviembre 2016.



4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

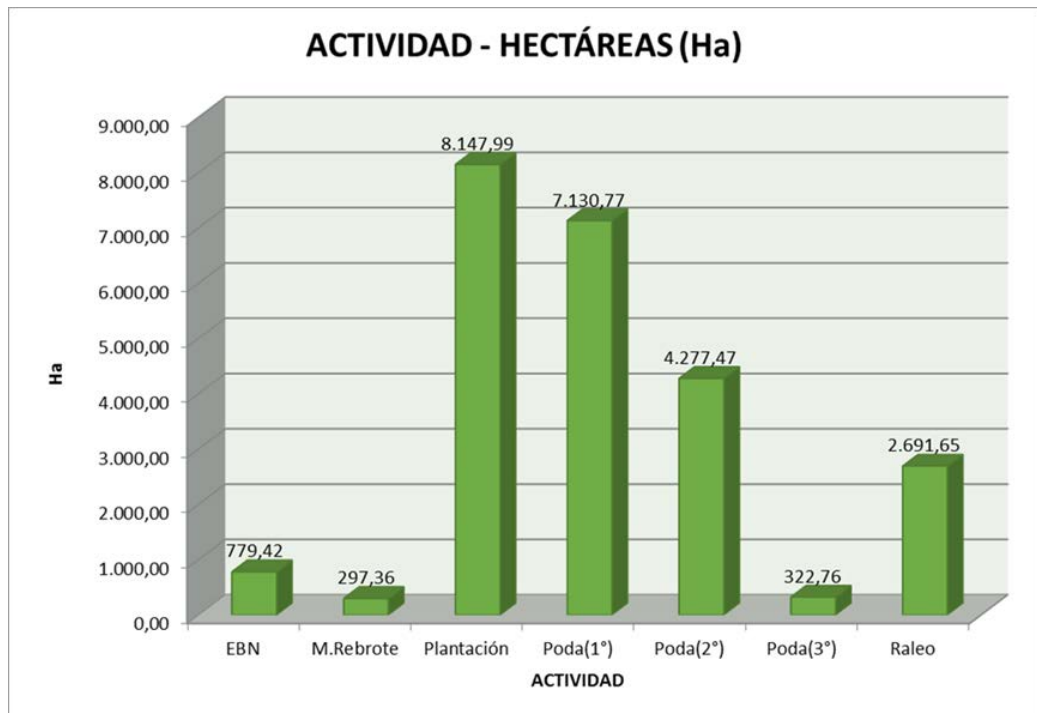
4.1 Eficacia obtenida en la gestión ambiental de la promoción forestal.

4.1.1. La promoción de los bosques cultivados no está basada en una planificación en función del potencial de forestación ni en criterios de elegibilidad eco regionales con metas de forestación, funcionando por la demanda de los fondos que las personas físicas o jurídicas requieren por orden de llegada en el ingreso al organismo.

Por Nota N° 560/2016, del 1 de diciembre de 2016, la SDFI informa que la DPF solicitó las partidas presupuestarias para cada ejercicio basada en los planes ya presentados y condiciones de ser aprobados, por importes superiores a los aprobados por la ley de presupuesto anual. Por ejemplo para el año 2015 solicitó \$420.000.000 igual al año 2016.

4.1.2. Del universo de expedientes relevados, sólo un expediente de EBN accedió a los beneficios económicos de la Ley 25.080, (Exp. 16-016-001/2010 A) y en el marco de las resoluciones de pago analizadas, repite esta tendencia con una mínima presencia de EBN graficada a continuación (ver Gráfico 2):

GRÁFICO 2: TENDENCIA DE EBN EN EL MARCO DE LAS RESOLUCIONES ANALIZADAS



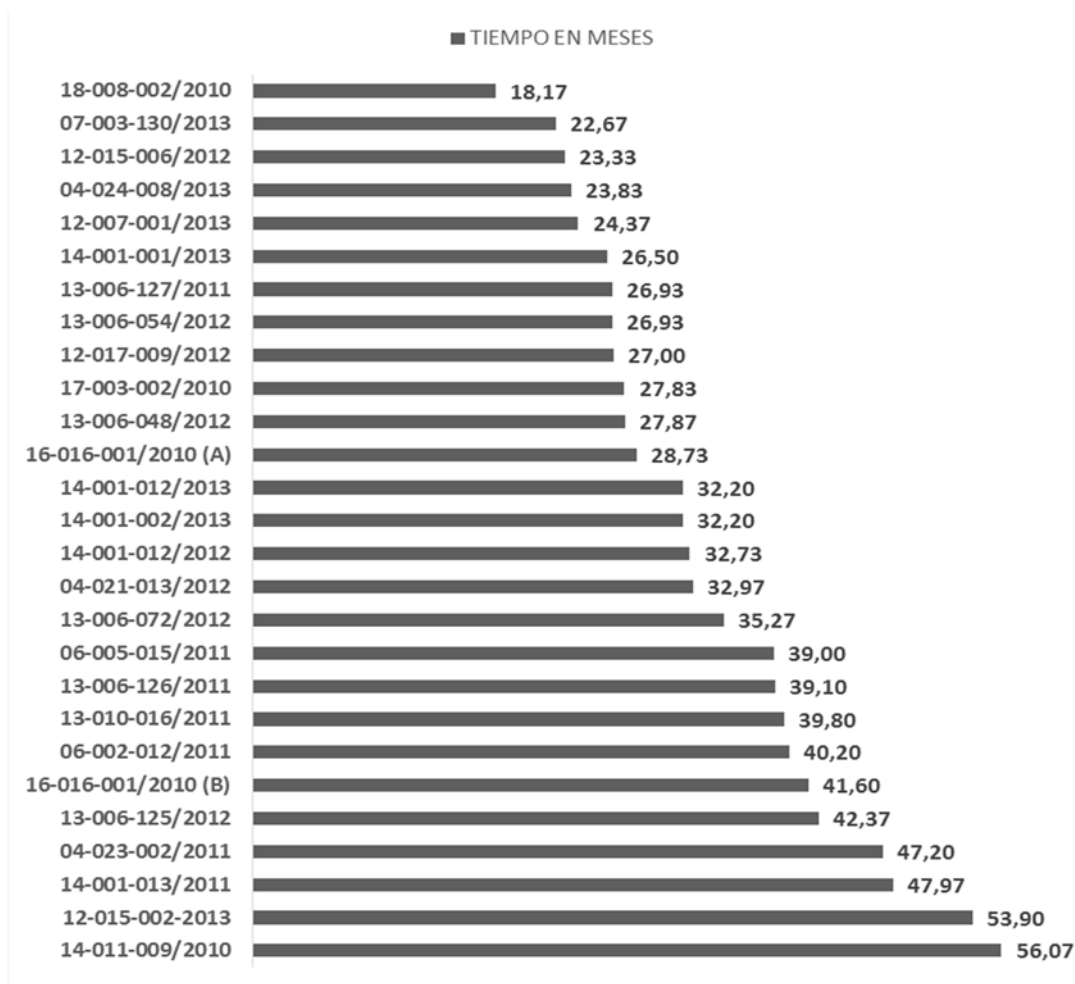
Fuente: Elaboración propia en base a expedientes relevados.



4.2. Eficiencia de la promoción forestal

4.2.1. No se evidenció un sistema de gestión digital en la promoción, mediante una plataforma web con formularios on line tramitándose de manera analógica. Del universo de los 84 expedientes relevados, sólo un 32% llegaron a contar con la promoción forestal. El análisis evidencia la baja celeridad de la gestión de los expedientes, debido a la complejidad del proceso completo, desde la solicitud por parte del productor en su provincia hasta la fecha efectiva de pago por parte del MA llevando a insumir en algunos casos, hasta 4 años y 7 meses (ver Gráfico 3).

GRÁFICO 3: TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE INICIO DEL EXPEDIENTE HASTA MES DE RESOLUCIÓN DE PAGO



Fuente: Elaboración propia, según expedientes relevados.



Auditoría General de la Nación

4.2.2. No se evidenció la implementación del nuevo sistema de aplicación interna de la gestión digital de la promoción forestal (FORESTAPP) del área SIG, en el resto de las áreas del circuito administrativo, generando demoras.

4.3. Articulación Institucional en materia ambiental

4.3.1. La evaluación anual prevista por el artículo 5 de la ley entre la autoridad de aplicación y el MAYDS sobre las diversas medidas adecuadas que aseguren la máxima protección forestal, con el objetivo de asegurar el uso racional de los recursos, no fue constatada en el período auditado.

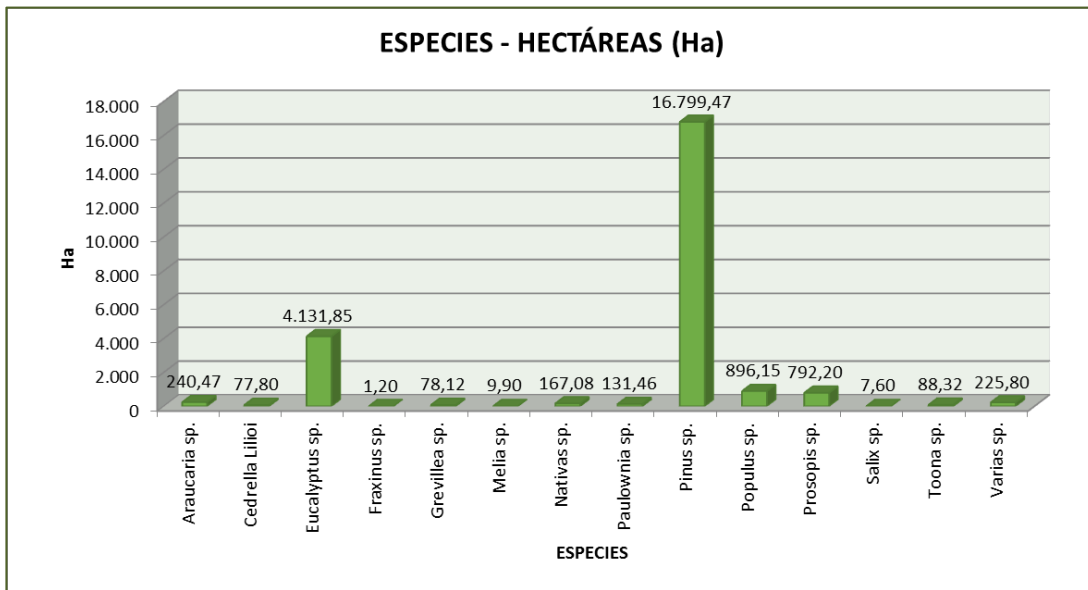
Los EIA reciben una tramitación y aprobación por parte de las autoridades provinciales respectivas y requieren de su certificación dentro del expediente iniciado en función de la Ley 25.080, pero no existe ninguna recopilación y análisis por parte del Auditado respecto a otros elementos con incidencia ambiental, surgidos de las declaraciones juradas de los técnicos en el formulario del Anexo IV B de la Resolución N° 33/2013, como: la dosis de agroquímicos empleados para la preparación de los suelos y el control de malezas, los datos sobre uso de agua mediante perforación o utilización de agua superficial, información sensible y útil en el control de la gestión ambiental de las actividades; impidiendo *generar y analizar información y estadísticas relativas al sector foresto-industrial en coordinación con las áreas competentes (atribución n° 14 de la SDFI)*, en este caso ambientales tanto nacionales como provinciales.

4.3.2. No se identificaron suficientes acciones de articulación con áreas de ambiente de la administración pública nacional y/o provincial que fomenten eficazmente la promoción forestal con especies nativas.

El universo de resoluciones de pago de los expedientes relevados, brindó información sobre superficies, especies cultivadas, años de inicio de los expedientes, años de realización de las actividades, hectáreas implicadas y montos autorizados. Del análisis surge un dominio absoluto de la promoción de especies exóticas (fundamentalmente pinos, eucaliptus) dentro de las áreas cultivadas tanto en hectáreas forestadas (ver Gráfico 4) como en montos otorgados (ver Gráfico 5).

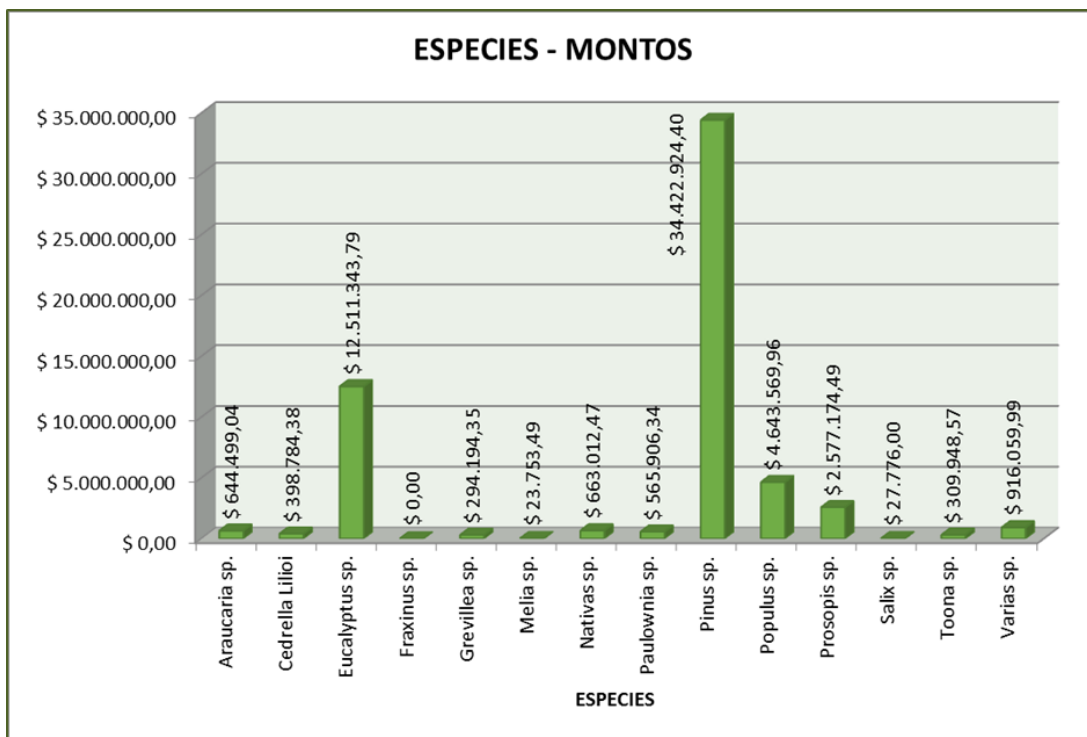


GRAFICO 4: ESPECIES IMPLANTADAS POR HECTÁREAS.



Fuente: Elaboración propia en base a especies relevadas por hectárea en resoluciones de pagos.

GRÁFICO 5: MONTOS ABONADOS POR ESPECIES IMPLANTADAS



Fuente: Elaboración propia en base a montos por especies según resoluciones de pago.

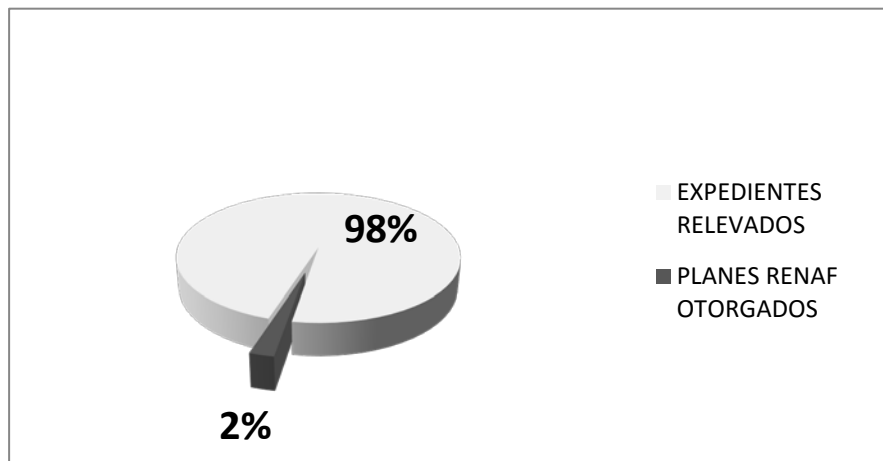


4.4. Articulación institucional con la SAF

4.4.1. No se han detectado canales de articulación sistemáticos con la SAF para incrementar su participación, que permitiría a su vez una sinergia positiva a los fines de aumentar la actividad dentro de este sector en cumplimiento de la Ley 27.118 de reparación histórica de la agricultura familiar.

A pesar que la inscripción en el RENAF ha facilitado un control y mejoramiento de la problemática de los “pequeños productores agrupados” donde el incumplimiento de uno de ellos, generaba un perjuicio en la asignación de fondos (puesto que su incumplimiento se trasladaba al resto, por su tratamiento “agrupado”), la participación de los agricultores familiares en el universo de expedientes de promoción forestal relevados representa sólo un 2% tal como se demuestra en el siguiente Gráfico 6.

GRAFICO 6: PORCENTAJES DE EXPEDIENTES BENEFICIADOS CON PLAN RENAF

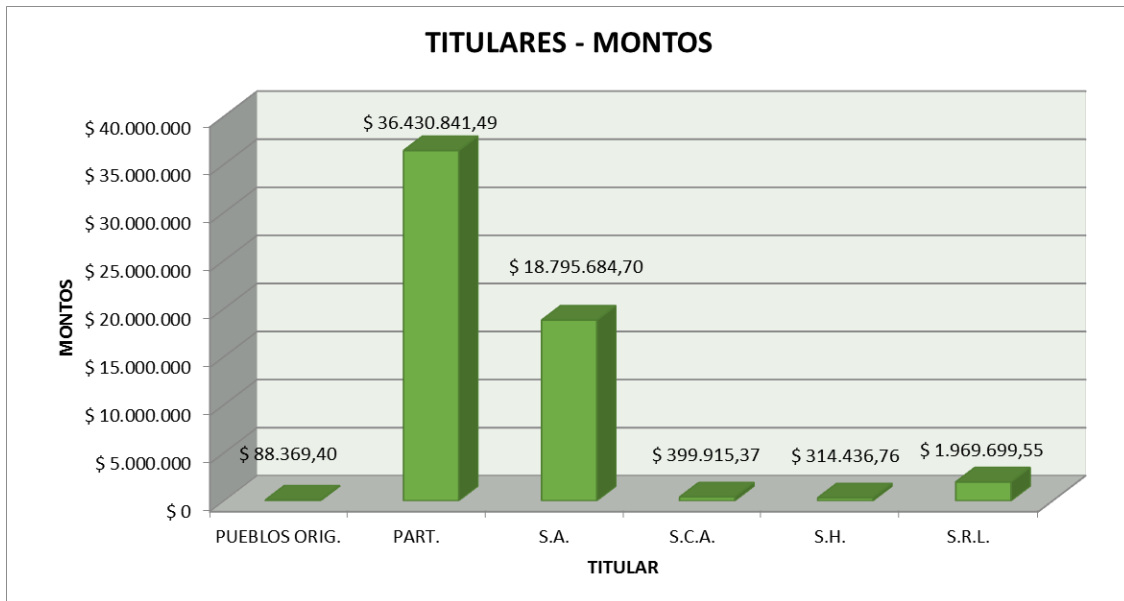


Fuente: Elaboración propia en base a expedientes relevados.

Del análisis de las resoluciones de pago, surge sólo una que incorpora como beneficiarios a pueblos originarios (Res.375/2014) (ver Gráfico 7).



GRAFICO 7: ANÁLISIS DE TIPO DE TITULARES Y MONTOS



Fuente: elaboración propia en base a tipo de titularidad relevada en expedientes.

4.5. Gobernanza y Transparencia

4.5.1. Las resoluciones que autorizan el pago de los fondos otorgados no tienen una publicación y/o difusión oficial, con accesibilidad a los beneficiarios y a la población en general, requisito indispensable para el logro de una transparencia y rendición de cuentas, además de posibilitar mediante su exposición pública un adecuado control ciudadano en una política de datos abiertos. Tampoco incluyen datos sobre las jurisdicciones provinciales implicadas, ni sobre el beneficio aplicado a las superficies, información necesaria para corroborar la legitimidad de los montos asignados conforme a las resoluciones de actualizaciones de costos para el otorgamiento de apoyo no reintegrable.

4.5.2. No hay un listado público de los grandes forestadores, ni de grandes empresas que desarrollaron actividades comprendidas en la ley, su ubicación geográfica, monto de las inversiones realizadas ni el costo fiscal acumulado dentro de los presupuestos anuales nacionales, a pesar de existir la Resolución 260/2005 (reemplazada por la resolución 154 - E/2016) surgida a la luz de las observaciones del informe de auditoría interna N° 025-001 de fecha 11 de agosto de 2004, que obliga a los grandes forestadores, grandes empresas beneficiarias del Régimen de Promoción de Inversiones en Bosques Cultivados, a constituir



Auditoría General de la Nación

las respectivas garantías por los beneficios fiscales obtenidos y presentar las declaraciones juradas anuales de los montos de estos beneficios.

4.5.3. No existe un circuito de información que asegure in situ, la efectiva notificación de los fondos para el cobro por parte de los pequeños productores de la AF en tiempo y forma.

4.6. Coordinación con la política nacional de cambio climático

4.6.1. A pesar de tener facultades para la coordinación con la ex SAYDS no se ha verificado una intervención de relevancia de la DPF dentro de REDD+³, que posibilite sinergias con las políticas del MAyDS.

5. ANALISIS DE LA VISTA

El presente informe en su etapa de proyecto fue puesto en conocimiento del Organismo auditado mediante Nota AGN N° 1316/17 – P de fecha 20/12/17.

La respuesta enviada por el MA con fecha 18/01/18 mediante Nota SAGyP N° 1/18, se encuentra en el Anexo V del presente Informe; la mencionada nota formula descargos que no modifican los comentarios y observaciones ni las recomendaciones del presente informe de auditoría según análisis del descargo que se presenta en Anexo VI.

6. RECOMENDACIONES

6.1. Eficacia de la promoción forestal

6.1.1. Generar mecanismos de promoción forestal con metas que garanticen un direccionamiento estratégico de los fondos en base a criterios eco regionales a los fines de fomentar el potencial de forestación de Argentina al 2030, arbitrando los mecanismos que

³ REDD + es una alternativa de mitigación al cambio climático y está siendo desarrollado por las Partes en la CMNUCC, que incentiva a los países en desarrollo a salvaguarda de los bosques. <http://www.unredd.net/about/what-is-redd-plus.html>



Auditoría General de la Nación

permitan asegurar un financiamiento acorde a la demanda requerida para su efectiva implementación y apoyando las actividades de forestación y silvicultura en todo el país.

6.1.2. Fomentar el EBN, generando incentivos de promoción adicionales y articulando con organismos nacionales como el MAyDS (SIFAP, INAI, SAF, APN) y el MD (ENICS y Reservas de la Defensa) y/o provinciales a los fines de incrementar la superficie de EBN y el consecuente incremento de biodiversidad.

6.2. Eficiencia de la promoción forestal

6.2.1. Incorporar sistemas de tramitación y gestión de los expedientes, mediante una plataforma web con formularios on line, que permitan aumentar la celeridad, evitar inconsistencias en los datos de los formularios, para hacer más eficiente el tiempo y la trazabilidad de la gestión de la promoción forestal, haciendo hincapié en un asesoramiento de los productores y agricultores familiares que son los más vulnerables a las demoras en los plazos de pago sobretodo en un marco de inflación que deprecia los montos efectivos del beneficio económico.

6.2.2. Implementar el sistema FORESTAPP del área SIG, en el resto de las áreas del circuito administrativo.

6.3. Articulación Institucional en materia ambiental

6.3.1. Realizar y/o difundir todas las evaluaciones anuales realizadas conforme al artículo 5 de la ley 25.080 entre la autoridad de aplicación y el MAyDS sobre las diversas medidas adecuadas que aseguren la máxima protección forestal, con el objetivo de asegurar el uso racional de los recursos. Incorporar a dichas evaluaciones todo el material con incidencia ambiental, como son: la dosis de agroquímicos empleados para la preparación de los suelos y el control de malezas, los datos sobre uso de agua mediante perforación o utilización de agua superficial, información sensible y útil en el control de la gestión ambiental de las actividades.

6.3.2. Generar una promoción efectiva de las especies nativas, a los fines de ampliar estas masas forestales, realizando acciones de articulación con áreas de ambiente de la



Auditoría General de la Nación

administración pública nacional y/o provincial privilegiando áreas de elevada biodiversidad ya sea por su cercanía a áreas naturales protegidas o por la posibilidad de generar conectividad o corredores biológicos.

6.4. Articulación institucional con la SAF

6.4.1. Generar canales de articulación sistemáticos con la SAF usando los registros respectivos RENAF, RENOAF y RENACI para incrementar la participación en la promoción forestal de los AF y pueblos originarios en cumplimiento de la ley 25.080 y de reparación histórica de la agricultura familiar.

6.5. Gobernanza y Transparencia

6.5.1. Difundir oficialmente las resoluciones (que autorizan el pago de expedientes) permitirá el logro de una mayor transparencia de los fondos públicos. Esta rendición de cuentas posibilita mediante su exposición pública un adecuado control ciudadano en una política de datos abiertos.

Incorporar a las resoluciones de pago los datos sobre valores aplicados por hectárea y provincia beneficiada para poder corroborar la legítima asignación de fondos.

6.5.2. Publicar el listado de los grandes forestadores y grandes empresas que desarrollaron actividades comprendidas en la ley, su ubicación geográfica, monto de las inversiones realizadas y el costo fiscal acumulado dentro de los presupuestos anuales nacionales.

6.5.3. Mejorar los sistemas de comunicación con los beneficiarios de la promoción forestal al momento de la aprobación de la resolución de pago (especialmente en el caso de los productores de la AF).

6.6. Coordinación con la política nacional de cambio climático

6.6.1. Arbitrar los medios necesarios para incrementar la participación junto al MAyDS dentro de la estrategia Nacional REDD+.



7. CONCLUSIÓN

El territorio nacional con sus variadas ecorregiones, cuenta con superficies aptas para el desarrollo forestal y la Ley 25.080 sancionada en el marco de las denominadas leyes de promoción de inversiones, se presenta como uno de los instrumentos que fomentan la promoción de esta actividad económica.

En el marco de los problemas actuales de deforestación y desertificación de nuestro país sumados a la gravedad de los efectos del cambio climático global, las herramientas legales existentes tendientes a incrementar las masas boscosas son clave para el logro de un desarrollo sustentable siempre y cuando se consideren en su gestión la integración de los aspectos sociales y de conservación de la diversidad biológica dentro de un análisis estratégico territorial, requisitos no previstos al momento de la creación de la ley 25.080 objeto de la presente auditoría. Si bien existe una reforma que compatibiliza la ley 25.080 con el marco legal protectorio de la ley 26.331, -impidiendo forestaciones de especies exóticas según los OTBN-, es insuficiente ante la magnitud de los problemas ambientales actuales, que requieren una profunda articulación con las áreas de ambiente y de desarrollo social (tanto a nivel nacional, provincial y regional).

La Agenda ODS 2030 implica una reorientación de los planes de gobierno y da lugar al diseño y puesta en marcha o mejoramiento de políticas y programas tendientes a alcanzar las metas fijadas en promover un desarrollo que integre la dimensión social, la económica y la ambiental. Si bien el objeto de auditoría está directamente vinculado con los ODS 2, 8, 13 y 15, no fue posible identificar el grado de contribución al cumplimiento de dichos objetivos, pues las metas son posteriores al período auditado, advirtiendo que la continuidad, el fortalecimiento de los aspectos económicos, ambientales y sociales de la ley 25.080 están alineados con las metas adoptadas por el país.

La promoción forestal financiada por el Estado Nacional ha quedado supeditada en gran medida a la demanda de los actores privados de la economía, que no garantiza el logro del desarrollo armónico y sustentable del territorio y tampoco el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones locales más vulnerables, indispensable en el cumplimiento de los compromisos internacionales como los ODS y las metas de reducción de emisiones de



Auditoría General de la Nación

gases de efecto invernadero de la CMNUCC, en los que el Estado Nacional se encuentra comprometido.

A noviembre de 2016 se plantaron en el marco de la ley objeto de auditoría, 503.524 hectáreas (considerando plantación propiamente dicha, manejo de rebrote y enriquecimiento de bosque nativo).

La incorporación efectiva de los indicadores ambientales y sociales de la promoción forestal, mediante una correcta articulación con las áreas respectivas, son indispensables para el logro del primer objetivo de la SDFI “procurar el adecuado equilibrio entre productividad, sustentabilidad ambiental, sostenibilidad de los recursos naturales y distribución territorial”.

8. LUGAR Y FECHA

BUENOS AIRES, MARZO DE 2018.

9. FIRMAS



ANEXO I: MARCO LEGAL

NORMATIVA NACIONAL	
Constitución Nacional (Art. 41).	Derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras. El daño ambiental como generador de la obligación de recomponer. Utilización racional de los recursos naturales, preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, información y educación ambientales. La Nación tiene la potestad de establecer los presupuestos mínimos de protección, y las provincias tienen las potestades necesarias para complementarlos.
Constitución Nacional (Art.121)	Las provincias conservan todo el poder, no delegado por la Constitución Nacional al Gobierno Federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales.
Constitución Nacional (Art.124)	Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.
Constitución Nacional (Art.125)	Las provincias pueden celebrar tratados parciales para fines de administración de justicia, de intereses económicos y trabajos de utilidad común, con conocimiento del Congreso Federal
Ley 22.520 12/03/92	Ley de Ministerios
Ley 24.857 11/09/1997	Antecedente inmediato de la ley 25.080 donde el manejo sustentable del bosque natural consistía en la utilización controlada del recurso forestal para producir beneficios madereros y no madereros a perpetuidad, con los objetivos básicos del mantenimiento permanente de la cobertura forestal y la reserva de superficies destinadas a la protección de la biodiversidad y otros objetivos ecológicos y ambientales y que requería que la autoridad de aplicación por delegación, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca obtuviera dictamen de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, para la aprobación definitiva de los proyectos.
Ley 25.080 19/01/1999	Régimen de inversiones para Bosques Cultivados: instituye un régimen de promoción de las inversiones que se efectúan en nuevos emprendimientos forestales y en las ampliaciones de los bosques existentes.
Ley 25.675 28/11/2002	Ley general del ambiente. Presupuestos Mínimos para gestionar de manera sustentable y adecuada el ambiente, preservar y proteger la diversidad biológica e implementar el desarrollo sustentable. Principios de la política ambiental.
Ley 25.831 07/01/2004	Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental. Esta ley establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal y de la Ciudad de Buenos Aires, como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas y mixtas.
Ley 26.331 26/12/2007	Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para Bosques Nativos. Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos.
Ley 26.432 29/12/2008	Modifica el art.4 y prorroga los plazos de los art.17 párrafo 2º y 25 de la ley Nº 25.080, por el término de DIEZ (10) años contados a partir de su vencimiento.
Ley 27118 28/01/2015	Establece el régimen de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar destinado al agricultor y a la agricultura familiar y empresas familiares agropecuarias que desarrollen actividad agropecuaria en el medio rural, con la finalidad prioritaria de incrementar la productividad, seguridad y soberanía alimentaria y de valorizar y proteger al sujeto esencial de un sistema productivo ligado a la radicación de la familia en el ámbito rural, sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica. Ratifica la creación del Registro Nacional de Agricultura Familiar conforme lo dispuesto por resolución 255/07 de la SAGPyA, como una base única de datos a nivel nacional.
Decreto 438 12/03/1992	Decreto reglamentario de la ley 22.520



Auditoría General de la Nación

Resolución N° 781 ex-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 22/03/1995	Creación del Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI) del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.
Decreto 133 18/02/1999	Reglamenta la ley 25.080 establece el régimen de habilitación de los Registros de Titulares de Emprendimientos Forestales o Foresto industriales, de Profesionales Responsables de Emprendimientos y de Emprendimientos Forestales o Foresto industriales.
Decreto 32/2016 08/01/2016	Aprueba la conformación organizativa del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y fijando los objetivos de la subsecretaría de desarrollo foresto industrial
Decreto 223 20/01/2016	Decreto reglamentario modificatorio de la ley 22.520
Resolución 922/2005 SAGPyA 02/12/2005	Actualización de los costos de implantación y tratamientos silviculturales, para los planes presentados durante el año 2005 y para aquellos planes plurianuales cuyas etapas se cumplan durante el presente año.
Resolución 75/2007 SAGPyA 09/01/2007	Actualiza costos a para el otorgamiento del apoyo económico no reintegrable para los planes presentados a partir del 1 de enero de 2006 y para aquellos planes plurianuales cuyas etapas se cumplan desde el año 2006 en adelante.
Resolución 255 ex-SAGPyA del entonces MECON 23/10/2007	Crea el Registro Nacional de Agricultura Familiar y define precisamente los parámetros que caracterizan a la agricultura familiar. Dentro de los pequeños productores corresponde considerar a las comunidades indígenas que estén registradas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas creado por la Resolución N° 781 de fecha 22 de marzo de 1995 de la ex-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.
Resolución 525/2008 SAGPyA 04/07/2008	Prorrogado el plazo del vencimiento para la presentación de los proyectos de planes forestales correspondientes al año 2007.
Resolución 587/2008 SAGPyA 02/07/2008	Actualiza costos a para el otorgamiento del apoyo económico no reintegrable para los planes presentados para ejecutarse en el año 2006 y sucesivos y para aquellos planes plurianuales cuyas etapas se cumplan desde el año 2006 en adelante."
Resolución 79/2009 SAGPyA 16/02/2009	Prorrogado el plazo del vencimiento para la presentación de los proyectos de planes forestales correspondientes al año 2008, establecido en el último párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto N° 133, para la presentación de los proyectos de planes forestales correspondientes al año 2009, hasta el último día hábil del mes de junio de 2009.
Resolución 207/2009 INASE 10/08/2009	Requerimientos mínimos para la producción de material reproductivo forestal. Certificado de las categorías seleccionado y calificado. Especialmente desarrollado el aislamiento de los rodales de Pinus spp. y Eucaliptus spp.
Resolución 192/2009 SAGyP 24/12/2009	Prorroga el plazo del vencimiento de septiembre de 2009 para la presentación de los proyectos de planes forestales correspondientes al año 2010, hasta el último día hábil del mes de junio de 2010.
Resolución 102 SAGyP 08/03/2010	Se incorpora a partir del año 2010 un incentivo adicional del 10% al apoyo económico no reintegrable para actividades de plantación y enriquecimiento del bosque nativo, que utilicen especies nativas y especies exóticas de alto valor comercial requiriendo la "Constancia de Procedencia de Material Reproductivo Forestal Certificado" (Anexo 1 de la Resolución N° 18 de fecha 5 de febrero de 2009 del INASE.
Resolución 213/2010 SAGyP 27/05/2010	Sustituye la parte pertinente del Anexo de la Resolución N° 587 SAGPYA, respecto de los costos de implantación y tratamientos silviculturales correspondientes a las especies Pinus spp. y Eucalyptus spp. en la provincia de Misiones.
Resolución 545/2010 SAGyP	Prorrogado el plazo del vencimiento para la presentación de los proyectos de planes forestales correspondientes al año 2010, hasta el último día hábil del mes de setiembre de 2010.



Auditoría General de la Nación

24/09/2010	
Resolución 76/2011 SAGyP 11-feb-2011	Actualiza costos a para el otorgamiento del apoyo económico no reintegrable para los planes presentados para ejecutarse en el año 2009 y sucesivos y para aquellos planes plurianuales cuyas etapas se cumplan desde el año 2009 en adelante.
Resolución 205/2012 INASE 12/07/2012	Establece las condiciones mínimas admisibles de aislamiento y los parámetros de calidad mínimos admisibles para la comercialización de especies exóticas (Toona ciliata M. Roem, Grevillea robusta A. Cunn y Melia azedarach L. var. gigantea) como especies nativas (Araucaria angustifolia –Bertol-. Kuntze, Cedrela spp.).
Resolución 281/2012 SAGyP 16/07/2012	Inversiones para bosques cultivados actualiza los montos de los costos de implantación y tratamientos silviculturales – Clasificados por jurisdicción, especie, densidad, secano y bajo riego.
Resolución 1448 SAGyP 28/12/2012.	PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL NO MADERABLE que tiene como objetivo principal promover el desarrollo de proyectos de fortalecimiento y delimitación de los espacios y asentamientos productivos y la mejora estructural de áreas periurbanas con potencial productivo, tendiendo a la protección ambiental, la sostenibilidad de los recursos naturales y los agroecosistemas, y los efectos paisajísticos.
Resolución SAGyP 193/2013 22/05/2013	Establece el “Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados”. Deroga los arts. 33, 34 y 36 de la Resolución N° 810.
Resolución 277/2013 SAGyP 16/07/2013	Reglamento del programa de desarrollo de la actividad forestal no maderable, creado por resolución n° 1448
Resolución 415/2013 SAGyP 22/10/2013	Actualiza los costos de implantación y tratamientos silviculturales. Clasificados por jurisdicción, especie, densidad, secano y bajo riego. Para los planes presentados para ejecutarse en el año 2011 y sucesivos y para aquellos planes plurianuales cuyas etapas se cumplan desde el año 2011 en adelante.
Resolución 33/2013 SAGyP 08/01/2014	Nueva reglamentación integrando las previsiones de la Ley de Bosques Nativos y otras. Además busca agilizar la percepción de los montos adelantados a los productores forestales involucrados, descentralizando además en la Dirección de Producción Forestal, repartición específica en la órbita de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal de la Subsecretaría de Agricultura de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca en el tema objeto de la citada ley. Considera como pequeño productor aquel que esté inscripto en el Registro Nacional de Agricultura Familiar (RENAF), creado por la Resolución N° 255/2007 de la ex-SAGyPA el productor que reúna este requisito podrá recibir un adelanto que será del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total del Apoyo Económico No Reintegrable correspondiente a la presentación del proyecto. Este beneficio también es aplicado a la como Comunidad Indígena que esté inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI) del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas creado por la Resolución N° 781 de fecha 22 de marzo de 1995 de la ex-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, o en el Registro Nacional de Organizaciones de la Agricultura Familiar (RENOAF). También incorpora en el articulado el sistema de infracciones y sanciones de la resolución n°193/2013.
Resolución 374 INASE 03/11/2014	Establece las condiciones mínimas admisibles de homogeneidad genética, aislamiento y los parámetros de calidad mínimos admisibles para la comercialización de las especies Prosopis alba, Prosopis chilensis, Prosopis hassleri, Prosopis nigra y Prosopis flexuosa; principales de los bosques nativos del Norte y Centro Argentino, siendo componentes clave de lo que se conoce como “Parque Chaqueño”.
Resolución 190/2015 SAGyP 26/05/2015	Actualiza los montos de los costos de implantación y tratamientos silviculturales - Clasificados por jurisdicción, especie, densidad, secano y bajo riego, etc. para los planes presentados para ejecutarse en el año 2012 y sucesivos y para aquellos planes plurianuales cuyas etapas se cumplan desde el año 2012 en adelante.



Auditoría General de la Nación

Resolución 400/2015 INASE 23/10/2015	Establece las condiciones mínimas admisibles de homogeneidad genética, aislamiento y los parámetros de calidad mínimos admisibles para la comercialización de las especies <i>Pseudotsuga menziesii</i> se encuentra entre las principales especies en superficie de plantación, mientras que <i>Lophozonia obliqua</i> y <i>Lophozonia alpina</i> se encuentran entre las principales especies en superficie de masas boscosas nativas en la región patagónica.
Resolución 154 - E/2016 10/08/2016	Modifica la determinación de los montos. Reformula el régimen de garantías, estableciendo un monto máximo igual al monto de los beneficios utilizados durante un tercio (1/3) de los años de duración del emprendimiento, contados desde el año de plantación hasta el turno de corta. Se mantiene la exigencia a los titulares de emprendimientos que hayan recibido y usufructuado beneficios contemplados en la ley 25.080, -con excepción del apoyo económico no reintegrable-, de la declaración Jurada de los beneficios usufructuados, en base al cual, se constituyen las garantías requeridas por las pertinentes. Se derogan las Resoluciones Nros. 260 de fecha 22 de abril de 2005, 474 de fecha 24 de junio de 2005 y 686 de fecha 11 de octubre de 2006, que establecían el régimen de garantías.
Resolución 219 - E/2016 MA 25/10/2016	Actualiza los montos de los costos de implantación y tratamientos silviculturales – Clasificados por jurisdicción, especie, densidad, secano y bajo riego tendrán vigencia para los planes presentados para ejecutarse en el año 2015 y sucesivos y para aquellos planes plurianuales cuyas etapas se cumplan desde el año 2015 en adelante.



ANEXO II: MARCO INSTITUCIONAL

Subsecretaría de Desarrollo Foresto Industrial

Objetivos:

1. Diseñar, proponer y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas de producción, desarrollo, fiscalización, calidad, sanidad, industrialización, certificación y regulación en materia forestal y foresto-industrial, procurando el adecuado equilibrio entre productividad, sustentabilidad ambiental, sostenibilidad de los recursos naturales y distribución territorial.
2. Realizar las propuestas y coordinar la ejecución de las políticas de producción, promoción y fiscalización de recursos como el bambú, forestales no maderables y los destinados a doble propósito, asistiendo en el seguimiento de los mercados relacionados y en las negociaciones comerciales y sanitarias de estos rubros, en coordinación con las áreas competentes del Ministerio.
3. Asistir a la Secretaría en la aplicación de la ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y sus modificatorias o complementarias.
4. Asistir a la Secretaría en el fortalecimiento de la competitividad de los sectores productivos forestales, foresto-industriales, los relacionados con recursos forestales no maderables y los destinados a doble propósito, proponiendo aquellas medidas de carácter global y/o sectorial que permitan impulsar el desarrollo equilibrado y sostenible de los mismos, en el ámbito de su competencia.
5. Diseñar, proponer y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas para la promoción de cultivos forestales de rápido crecimiento con destino energético, en coordinación con las áreas competentes del Ministerio.
6. Diseñar, proponer y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas para la promoción de la calidad, la diferenciación, el posicionamiento, la innovación y el desarrollo de los procesos y productos, sub-productos y co-productos forestales y foresto-industriales con destino tanto al mercado interno como al de exportación, en coordinación con las áreas competentes del Ministerio.
7. Participar en todo lo relativo a la definición de las políticas sanitarias, comerciales y tecnológicas vinculadas a las diferentes actividades de producción forestal y foresto-industrial, articulando con los organismos competentes.
8. Asistir a la Secretaría en el diseño y seguimiento de planes, programas y proyectos vinculados con la competitividad de las cadenas productivas foresto industriales vinculadas con los insumos, la maquinaria y la actividad de los contratistas rurales en coordinación con las áreas competentes del Ministerio.
9. Asistir a la Secretaría en el diseño y aplicación de los marcos regulatorios relacionados a la actividad foresto-industrial.



Auditoría General de la Nación

10. Coordinar con las áreas pertinentes del MAyDS la aplicación de los presupuestos mínimos en la materia de su competencia.
11. Planificar y coordinar actividades de extensión y capacitación dirigidas a productores, profesionales y técnicos del sector.
12. Promover y apoyar la capacitación, los intercambios y las pasantías a nivel nacional e internacional, en los ámbitos de la educación secundaria, terciaria y universitaria en materia foresto-industrial, en coordinación con las áreas competentes del Ministerio.
13. Coordinar la participación del sector foresto-industrial en ferias y otros eventos nacionales e internacionales.
14. Generar y analizar información y estadísticas relativas al sector foresto-industrial en coordinación con las áreas competentes.
15. Asistir a la Secretaría en las actividades de cooperación internacional relacionadas con el área forestal y foresto-industrial, asumiendo la representación y/o como punto focal ante los organismos internacionales que correspondan en coordinación con las áreas competentes del Ministerio.
16. Asistir a la Secretaría en las actividades del Punto Focal de la FAO, en los temas de cooperación internacional de su competencia.
17. Asistir a la Secretaría en la celebración de negociaciones y acuerdos nacionales e internacionales, bilaterales y/o multilaterales de cooperación que permitan un mejor desarrollo de la actividad foresto-industrial, en coordinación con las áreas competentes del Ministerio.
18. Participar en el diseño y ejecución de programas y proyectos con financiamiento internacional relacionados con los temas de su competencia.
19. Entender en lo referente a la cadena productiva del bambú, ejerciendo como punto focal del INBAR⁴, en los temas de su competencia.
20. Colaborar y participar con los organismos competentes facilitando las inversiones de origen nacional y/o extranjero en el sector privado foresto-industrial.

⁴ INBAR: International Network for Bamboo and Rattan



ANEXO III: RELEVAMIENTO DE EXPEDIENTES

El relevamiento de los expedientes permitió identificar el sistema de tramitación y las vinculaciones de las áreas administrativas nacionales y provinciales intervinientes, conforme al marco descentralizado previsto.

Dentro de los formularios que incorporan elementos técnico ambientales relevantes se destaca la declaración jurada técnica prevista en el Anexo IV B de la Resolución N° 33/2013, en la cual se encuentra la dosis de agroquímicos empleados, la preparación de los suelos y el control de malezas, los datos sobre uso de agua mediante perforación o utilización de agua superficial entre otra información sensible en el control de la gestión ambiental de las actividades.

Del análisis de los expedientes promocionados relevados que terminaron su tramitación pudo constatarse que las resoluciones internas que autorizaban los montos para el pago respectivo no tenían publicación y/o difusión alguna a los fines del control de los interesados y/o público en general. Por lo mismo, y no obstante no tener una accesibilidad a los respectivos documentos digitales, se procedió a una transcripción de los datos por ellas contenidas analizando la veracidad de la información (las distintas superficies promocionadas, las especies, los distintos titulares, los años de inicio de los expedientes).

CUADRO 1: ANALISIS DE EXPEDIENTES POR PROVINCIA SEGUN ESPECIES IMPLANTADAS, HAS DECLARADAS Y SU RELACION CON HAS APROBADAS

Expediente	PROVINCIA	ESPECIE FORMULARIO A	DECLARADO (ha)	APROBADO (ha.)
24-003-055/2009	BUENOS AIRES	<i>Sauce americano</i>	13,00	12,30
06-002-012/2011	CHUBUT	<i>Pinus ponderosa</i>	200,00	120,00
06-002-026/2009	CHUBUT	<i>Pinus ponderosa</i>	110,00	45,00
06-005-003/2011	CHUBUT	<i>Pinus ponderosa</i>	240,00	181,70
06-005-015/2011	CHUBUT	<i>Pinus ponderosa</i>	99,80	99,80
06-008-003-/2011	CHUBUT	<i>Pinus ponderosa</i>	400,00	400,00
06-014-001/2012	CHUBUT	<i>Pinus ponderosa</i>	11,00	4,26
03-001-001/2014	CORDOBA	<i>Pinus ellioti</i>	352,00	293,80
04-016-013/2014	CORRIENTES	<i>Eucaliptus grandis</i>	7,00	6,50
04-017-014/2013	CORRIENTES	<i>Eucaliptus grandis</i>	95,00	83,60
04-021-013/2012	CORRIENTES	<i>Pinus elliotis</i>	95,00	107,20
04-023-002/2011	CORRIENTES	<i>Pinus elliotis</i>	31,00	18,50
04-024-002/2011	CORRIENTES	<i>Eucaliptus pinus y grevillea</i>	250,00	226,70
04-024-008/2013	CORRIENTES	<i>Eucalyptus saligna</i>	10,00	11,40
04-024-024/2012	CORRIENTES	<i>Pinus taeda y pinus hibrido</i>	65,00	62,80



Auditoría General de la Nación

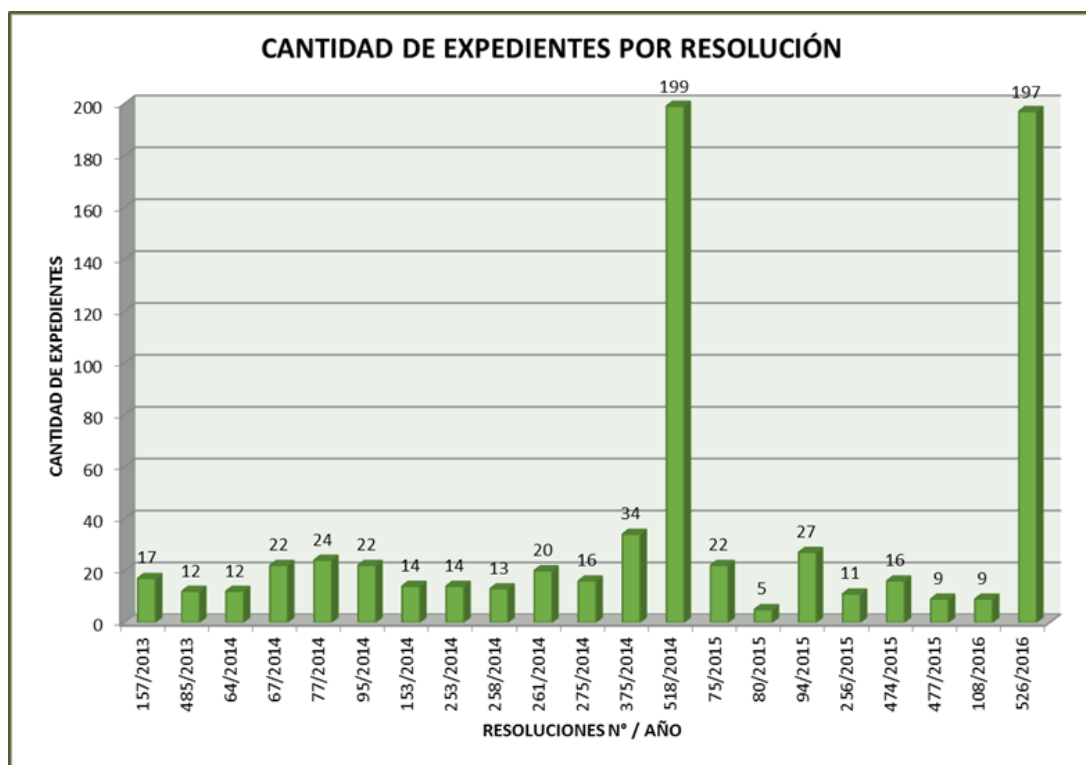
04-024-025/2015	CORRIENTES	<i>Pinus spp, pinus taeda, pinus elliotti</i>	950,00	803,40
04-024-026/2013	CORRIENTES	<i>Eucalyptus grandis</i>	740,00	603,90
04-024-028/2014	CORRIENTES	<i>Pino spp</i>	15,00	10,20
04-024-031/2014	CORRIENTES	<i>Eucalyptus grandis</i>	500,00	219,80
07-003-003/2014	ENTRE RIOS	<i>Eucalyptus grandis</i>	4,00	4,00
07-003-130/2013	ENTRE RIOS	<i>Eucalyptus grandis</i>	123,00	108,70
12-002-002-2015	MENDOZA	<i>Populus spp</i>	4,50	2,48
12-007-001-2013	MENDOZA	<i>Populus sv conti 12</i>	5,30	5,30
12-015-002-2013	MENDOZA	<i>Populus spp</i>	8,50	8,50
12-015-006-2012	MENDOZA	<i>Populus spp</i>	3,00	1,49
12-017-009-2012	MENDOZA	<i>Populus deltooides 1-63- salix humboltiana</i>	7,50	6,25
13-004-006/2013	MISIONES	<i>Pinus taeda</i>	760,20	442,60
13-005-005/2012	MISIONES	<i>Pinus taeda</i>	189,00	139,10
13-005-005/2014	MISIONES	<i>Pinus taeda</i>	17,00	15,10
13-006-048/2012	MISIONES	<i>Pinus taeda</i>	23,00	24,58
13-006-054/2012	MISIONES	<i>Pinus taeda</i>	9,00	9,32
13-006-072/2012	MISIONES	<i>Araucaria ang- pinus taeda</i>	126,00	94,83
13-006-125/2012	MISIONES	<i>Pinus taeda</i>	12,50	11,68
13-006-126/2011	MISIONES	<i>Hibrido- taeda- araucaria</i>	165,60	136,83
13-006-127/2010	MISIONES	<i>Pinus taeda</i>	10,00	5,06
13-006-127/2011	MISIONES	<i>Pinus hibrido</i>	160,00	128,57
13-006-129/2010	MISIONES	<i>Pinus taeda</i>	57,50	27,41
13-006-131/2011	MISIONES	<i>Pinus taeda</i>	19,00	17,74
13-006-150/2011	MISIONES	<i>Pinus taeda</i>	9,00	7,18
13-006-152/2010	MISIONES	<i>Pinus taeda hibrido y eucalytus</i>	72,50	75,45
13-008-027/2013	MISIONES	<i>Eucalyptus</i>	15,00	12,47
13-010-006/2013	MISIONES	<i>Pinus taeda</i>	7,00	5,17
13-010-016/2011	MISIONES	<i>Pinus taeda marion</i>	10,00	5,27
13-010-087/2012	MISIONES	<i>Pinus taeda</i>	8,88	5,57
13-010-181/2012	MISIONES	<i>Pinus y eucalyptus grandis</i>	7,43	7,43
13-011-015/2010	MISIONES	<i>Pinus elliotti</i>	15,00	10,32
13-011-034/2014	MISIONES	<i>Pinus spp</i>	10,00	2,62
13-012-070/2013	MISIONES	<i>Pinus taeda</i>	22,50	19,05
13-014-052/2013	MISIONES	<i>Pinus taeda</i>	30,00	23,34
14-001-001/2013	NEUQUEN	<i>Pinus ponderosa</i>	376,20	298,80
14-001-002/2013	NEUQUEN	<i>Pinus ponderosa</i>	180,00	109,60
14-001-003/2014	NEUQUEN	<i>Pinus ponderosa</i>	500,00	241,20
14-001-005/2013	NEUQUEN	<i>Pinus ponderosa</i>	450,00	258,01
14-001-006/2013	NEUQUEN	<i>Pinus ponderosa</i>	42,16	32,80
14-001-012/2012	NEUQUEN	<i>Pinus ponderosa</i>	174,00	157,30
14-001-012/2013	NEUQUEN	<i>Pinus ponderosa y jeffreyi.</i>	50,00	48,60
14-001-013/2011	NEUQUEN	<i>Pinus ponderosa</i>	5,00	3,55
14-001-015/2011	NEUQUEN	<i>Pinus ponderosa</i>	10,00	10,00
14-004-001/2013	NEUQUEN	<i>Pinus ponderosa</i>	40,00	33,10
14-007-002/2013	NEUQUEN	<i>Pinus ponderosa</i>	120,00	100,00
14-007-002-2011	NEUQUEN	<i>Pinus taeda</i>	88,00	33,80
14-008-002/2013	NEUQUEN	<i>Pinus ponderosa</i>	14,00	14,00
14-008-004/2010	NEUQUEN	<i>Pinus ponderosa- pinus mixto</i>	456,00	147,00
14-011-002-2011	NEUQUEN	<i>Pinus ponderosa y jeffreyi.</i>	50,00	20,00
14-011-009/2010	NEUQUEN	<i>Pinus ponderosa - pinus murrayana</i>	160,00	122,60
14-014-001/2012	NEUQUEN	<i>Pinus taeda</i>	50,00	50,00
14-014-001/2013	NEUQUEN	<i>Pinus taeda</i>	40,00	40,00
15-003-001/2013	RIO NEGRO	<i>Pinus ponderosa</i>	1.100,00	972,40



Auditoría General de la Nación

15-003-003/2012	RIO NEGRO	<i>Pinus ponderosa</i>	22,00	18,00
15-008-001/2014	RIO NEGRO	<i>Pinus taeda</i>	212,76	216,00
16-016-001/2010 (A)	SALTA	<i>Algarrobo</i>	4,00	1,00
16-016-001/2010 (B)	SALTA	<i>Araucaria ang- pinus taeda</i>	100,00	76,00
17-003-002/2010	SAN JUAN	<i>Populus nigra</i>	17,90	17,90
18-008-002/2010	SAN LUIS	<i>Álamo</i>	95,00	50,90
06-002-002/2015	CHUBUT	<i>Pinus ponderosa</i>	195,30	0,00
06-008-002/2014	CHUBUT	<i>Álamo criollo</i>	2,00	0,00
07-003-004/2011	ENTRE RIOS	<i>Eucalyptus grandis</i>	20,20	0,00
08-001-038-2014	FORMOSA	<i>Prosopis alba</i>	2,00	0,00
13-009-036/2009	MISIONES	<i>Pinus taeda, eucalytus grandis,</i>	6.810,00	0,00
13-013-030/2014	MISIONES	<i>Pinus taeda y pinus spp</i>	8,00	0,00
15-002-001/2010	RIO NEGRO	<i>Pinus ponderosa- populus spp</i>	70,00	0,00
15-009-001/2011	RIO NEGRO	<i>Álamo conti 12</i>	2,50	0,00
16-018-001/2015	SALTA	<i>Eucalyptus</i>	70,00	0,00
15-008-001/2016	RIO NEGRO	<i>Pinus ponderosa</i>	75,20	0,00
TOTAL HA:			17.697,93	7.736,83

GRAFICO 1: CANTIDAD DE EXPEDIENTES POR RESOLUCION



Fuente: elaboración propia en base a cantidad de expedientes por número de resolución.









Auditoría General de la Nación

ANEXO IV: VISITA A CAMPO

Entre los días 4 y 7 de abril de 2017, el equipo de auditoría visitó la provincia de Misiones, seleccionada por su destacada explotación forestal.

Se realizó una recorrida desde Posadas hasta Iguazú, a los fines de acceder a la vista de las parcelas de los productores beneficiarios y en parte del recorrido se contó con la asistencia técnica del extensionista zonal responsable. A continuación se presenta evidencia documental del relevamiento in situ:

FOTOGRAFÍAS 1: RECORRIDO DE PARCELAS DE LOS PRODUCTORES BENEFICIARIOS EN MISIONES

 <p>Visita 1° Productor- Localidad Arroyo del Medio</p>	 <p>Cultivo de Pinus spp.</p>
 <p>Visita 2° Productor- Localidad Caá Guazú</p>	 <p>Cultivo de Pinus spp.</p>
 <p>Cultivo de Pinus spp. Localidad Arroyo del Medio</p>	 <p>Cultivo de Pinus spp. Localidad Caá Guazú</p>
 <p>Cultivo de Eucaliptus spp. sobre Ruta Nacional 12- Bypass Arco Garita</p>	 <p>Cultivo Sistema Silvopastoril sobre Ruta Nacional 12- Bypass Arco Garita</p>



Auditoría General de la Nación

ANEXO V: DESCARGO DEL ORGANISMO



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

"DIN - AÑO DEL CENTENARIO DE LA RESPONSA UNIVERSITARIA"

NOTA SAGyP Nº 1/18
BUENOS AIRES, 18 ENE 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted en respuesta a su Nota Nº 1316/17-P mediante la que enviaba copia del proyecto de Informe de Auditoría de Gestión Ambiental referido a la implementación de la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Implantados.

En relación con el mencionado proyecto, se adjunta un informe que presenta aclaraciones a los comentarios, observaciones y recomendaciones que esa Auditoría efectuaba, a los efectos de ser tomados en cuenta en las instancias competentes de su tratamiento.

Saludo a usted atentamente.


Ing. Agr. Guillermo Bernaudo
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
Ministerio de Agroindustria

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Dr. Oscar Santiago LAMBERTO
S / / D

NML

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS
ENTRADA | SALIDA

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION
BERNARDINI DE FUERTE
Y PROYECTOS E INICIATIVAS
ENTRÓ | SALIÓ




*Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
Subsecretaría de Desarrollo Forestal Industrial*

AGN - OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Eficacia de la promoción forestal

Ítems 4.1.1 (pág. 16) y 6.1.1 (pág. 22)

En cuanto a la planificación de la promoción forestal, si bien no existe una zonificación que oriente la evaluación de proyectos forestales, de acuerdo a lo establecido por la normativa, los proyectos son evaluados técnicamente y las propuestas deben adecuarse a los criterios que dicta la ciencia forestal así como las distintas variantes implementadas deben estar avaladas por experiencia e investigaciones previas de las instituciones especializadas tales como el INTA, Universidades, etc.

A efectos de mejorar la gestión, se han elaborado propuestas de mejora para abordar esta temática. La planificación permitiría orientar la actividad en áreas o regiones que cumplen con criterios de sostenibilidad integral, es decir, donde la actividad es económicamente viable, socialmente aceptable y ecológicamente sostenible. Como antecedente, se cuenta con los ordenamientos territoriales de la actividad forestal realizados en el marco de Evaluaciones Ambientales Estratégicas (EAE) para las regiones Mesopotamia, Yungas y Patagonia andina. Los mismos fueron solicitados por la Dirección de Producción Forestal y realizados por técnicos de Universidades y organismos de investigación especializados en el tema.

Debido al interés común en integrar en la planificación forestoindustrial tanto a los bosques nativos como cultivados, se ha constituido un grupo de trabajo interinstitucional con la Dirección Nacional de Bosques, Ordenamiento Territorial y Suelos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (MAyDS). Se busca con esto, establecer un esquema de abordaje integral del territorio a una escala de cuenca forestal productiva y promocionar la forestoindustria dentro de los límites de la misma, considerando aspectos socioeconómicos y ambientales.

Ítem 4.1.2 (pág. 16)

La variante técnica del enriquecimiento de bosque nativo (EBN) representa un porcentaje muy inferior dentro de los destinos de los montos otorgados por la presente ley.

Entre los factores que se consideran determinantes en tal distribución de fondos se destacan los que hacen directamente a la elegibilidad de los proyectos, por su rentabilidad y por su factibilidad técnica.

ML
83



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Subsecretaría de Desarrollo Foresto Industrial

Deben mencionarse las dificultades técnicas que representa la variante EBN en comparación con la plantación en macizo de especies de rápido crecimiento, con un paquete tecnológico de mayor desarrollo y menor costo.

En el mismo sentido los rendimientos esperables para el macizo de exóticas resultan muy superiores así como los turnos de cosecha sensiblemente más cortos.

Estas y otras características de tipo regional y coyuntural definen un escenario de compleja descripción, pero que puede resumirse en que las plantaciones forestales son actualmente una oportunidad de negocio consolidada y de conocimiento generalizado mientras que el EBN es una práctica que desde el punto de vista técnico se encuentra aún en investigación y cuyos resultados económicos no son tan evidentes todavía.

Eficiencia de la promoción forestal

Ítems 4.2.1 (pág. 17), 4.2.2 (pág. 18) y 6.2.1 - 6.2.2 (pág. 23)

Respecto a los tiempos insumidos desde la solicitud por parte del productor en su provincia hasta la efectiva fecha de pago, resulta necesario aclarar que la propia ley 25.080 establece que el pago se realiza contra plantación lograda. Esto implica que entre los 16/18 meses de realizada la plantación, el productor presenta la certificación del logro de la misma, la provincia inspecciona y lo informa y recién ahí comienza el trámite de aprobación y pago. Este plazo de tiempo, no implica baja celeridad en la gestión, sino que son tiempos asumibles a la propia característica del régimen. Asimismo existen muchas demoras que no son atribuibles a la autoridad de aplicación nacional (documentación que debe aportar el productor como certificados de dominios, planos, etc. y/o demoras en las inspecciones y certificaciones provinciales).

La Subsecretaría de Desarrollo Foresto Industrial (SSDFI) en forma conjunta con una consultora externa y coordinadamente con la Dirección de Informática del Ministerio, han modelado todo el circuito de gestión de los planes presentados para recibir los beneficios de la ley de promoción forestal en un sistema web, on-line. Dicho sistema ha sido denominado "Gestión Digital de la Promoción" (GDP). El sistema permite la carga en origen (titulares / técnicos responsables) de los datos requeridos en los distintos anexos que prevé la normativa en formularios web. Dichos formularios contienen reglas, campos obligatorios y validación de datos que minimizan errores habituales en la tramitación en papel. Luego las intervenciones de las autoridades provinciales y de las mismas áreas de la SSDFI quedan registradas en el sistema.

MR
FS



*Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
Subsecretaría de Desarrollo Forestal Industrial*

Se lograría dar trazabilidad y transparencia a toda la gestión de la promoción forestal, evitando la multiplicación de carga de datos. En todo momento se podrá consultar el estado de un expediente dado, quien lo tiene asignado y el tiempo de tramitación.

Este sistema se encuentra en la última etapa de su desarrollo, comenzándose en breve las pruebas y chequeos con una versión de prueba. Posteriormente requerirá la extensión y capacitación a los demás actores que intervienen en el proceso (provincias, técnicos, productores forestales) y la normativa para implementarlo.

Además, un sistema interno "Forestapp" se está rediseñando para incluir a todas las áreas de la SSDFI que intervienen en la gestión de la promoción forestal. El mismo, se encuentra en etapa de relevamiento de necesidades de las áreas, reestructuración y creación de tablas en la base de datos, sus relaciones y el diseño de formularios para la carga de datos y reportes.

Articulación institucional en materia ambiental

Ítems 4.3.1 (pág. 18) y 6.3.1 (pág. 23)

Corresponde señalar respecto de la falta de constatación de la evaluación anual prevista por el Artículo 5° de la Ley N° 25.080 que se han ejecutado diversas actividades con las dependencias técnicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a los fines de optimizar los aspectos ambientales en los emprendimientos forestales y foresto-industriales que tramitan dentro del régimen de promoción forestal instituido por la citada Ley. Si bien no puede considerarse que dichas acciones consisten en una 'evaluación' realizada de manera conjunta, es del caso destacar que las reglamentaciones vigentes que esta Secretaría aplica tienen como propósito ínsito el logro de la máxima protección forestal y el uso racional de los recursos.

Respecto a los EIA, en el art. 23 del decreto reglamentario 133/99, la Autoridad de Aplicación Nacional delega en las autoridades provinciales correspondientes, la definición de requisitos y la aprobación de los estudios de impacto ambiental y la certificación de tareas declaradas por los titulares de los proyectos, entre otras cosas. De todos modos, la información técnica requerida por los formularios mencionados (anexo IV B Res. 33/13) es utilizada para la correcta interpretación y evaluación de los diferentes proyectos. No se trata de un control o relevamiento de los insumos ni de los recursos utilizados, ya que para cada una de estas especialidades existen los correspondientes organismos de regulación y control.

104
83



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Subsecretaría de Desarrollo Forestal Industrial

En el mismo sentido, la aprobación ambiental provincial, que es obligatoria en todos los casos para la continuidad del plan, engloba entre otros aspectos de su evaluación, el impacto del proyecto sobre los recursos y el efecto de los insumos utilizados a partir de su cuantificación. Es decir, que los tratamientos silviculturales (preparación de suelo, control de malezas, etc.) realizados en las plantaciones, como así también la gestión de los recursos naturales, debieran estar previamente contemplados en un plan de manejo y evaluados en los EIA.

Aun así, la SSDFI ha elaborado una Guía para preparar Estudios de Impacto Ambiental (EIA) de proyectos forestales. Para su elaboración se tomó en cuenta las numerosas sugerencias y comentarios que fueron recibidas en el contexto de los seis talleres "Las Plantaciones Forestales y el Medio Ambiente", realizados en el 2002 en las principales regiones forestales de la Argentina. Dicha guía ha sido remitida a las autoridades provinciales para su consideración, con la expectativa de su ampliación de acuerdo a condiciones particulares de cada ecorregión y la legislación provincial ambiental en vigencia.

Ítems 4.3.2 (pág. 18), 6.1.2 (pág. 22) y 6.3.2 (pág. 23)

En los inicios de la ley, se fomentaba a especies de rápido crecimiento y no estaba contemplada la promoción con especies nativas. La inclinación por el uso de especies exóticas se debía a que poseen características particulares tales como el rápido crecimiento con turnos de corta menores, altas tasas de productividad, alta competitividad, un manejo silvicultural y tecnologías conocidas, además de tener una larga historia de uso en el país. Mientras que, las especies nativas requieren un manejo silvicultural más intensivo y una mayor inversión. Sin embargo, se ha contemplado una distinción en la promoción de especies nativas respecto a exóticas, al recibir las mismas un adicional de diez por ciento (10 %) en el pago del Apoyo Económico No Reintegrable (Art. 87 de la Res. N° 33/13 de la Ley N° 25.080).

En cuanto a la articulación con otros organismos en relación a la promoción de especies nativas, se han realizado talleres conjuntamente con el MAyDS y las direcciones de bosques provinciales, obteniendo como productos acuerdos de partes que han sido plasmados en los siguientes documentos:

- 1) "Nuevo escenario para la promoción forestal y el manejo de los bosques nativos. Cartilla para las autoridades provinciales de aplicación".
- 2) "Nuevo escenario para la promoción forestal y el manejo de los bosques nativos. Cartilla para titulares de las Tierras con Bosques Nativos y para profesionales Responsables de Planes".

Handwritten signature



*Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
Subsecretaría de Desarrollo Forestal Industrial*

Asimismo, otro ámbito de articulación interinstitucional, surgió con la creación en el 2013 del Programa Nacional del Algarrobo (PNA) cuya finalidad es promover el desarrollo forestal en la Región Chaqueña y en el cual participan organismos nacionales y provinciales públicos y privados, ONG's y cooperativas. El PNA fomenta el aprovechamiento del algarrobo (maderero y no maderero) en el bosque nativo, en plantaciones en macizo y el enriquecimiento. Las especies agrupadas bajo el término algarrobo (género *Prosopis*) son las especies nativas de mayor distribución geográfica de la Argentina. Se han realizado varios talleres y una publicación para la promoción de su cultivo ("Avances en la silvicultura del algarrobo blanco").

En cuanto al fomento del EBN, el organismo público nacional de incumbencia y mayor responsabilidad es el MAyDS, ya que está contemplado como uno de sus lineamientos estratégicos el de incrementar la biodiversidad y la conservación de los bosques. La promoción de esta práctica en la Ley N° 25.080 fue planteada como una actividad secundaria, establecida en un principio (previo a la sanción de la Ley N° 26.331) como una opción productiva para aumentar el valor maderero, además de mitigar la degradación y deforestación de los bosques nativos.

Articulación Institucional con la SAF

Ítems 4.4.1 (pág. 20) y 6.4.1 (pág. 23)

En este sentido, se considera que la relación institucional con la SAF se encuentra suficientemente articulada en pos de incorporar pequeños productores a la actividad, ya que los extensionistas forestales de la SSDFI que cumplen tareas en las respectivas jurisdicciones provinciales han sido capacitados por la SAF para inscribir en el Registro Nacional de Agricultura Familiar a los pequeños productores interesados, realizando esta actividad en conjunto con los técnicos locales de esa Subsecretaría. Así como articulan actividades de difusión y promoción en conjunto, en las jurisdicciones provinciales. También es dable destacar que la Resolución SAGyP N° 33/2013 reglamenta la presentación de proyectos por parte de los pequeños productores en su Capítulo III (arts. 13 al 24) y prevé específicamente la verificación de las características particulares de dichos productores a través de la consulta en la base de datos del Registro Nacional de Agricultura Familiar creado por la Res. ex - SAGPyA N° 255/2007.

Las Comunidades Indígenas también pueden presentar sus proyectos en el marco reglamentario de la citada Resolución SAGyP N° 33/2013. En ambos casos, los beneficiarios reciben un adelanto del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del Apoyo



*Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
Subsecretaría de Desarrollo Forestal Industrial*

Económico No Reintegrable previsto por el régimen de promoción forestal creado por la Ley N° 25.080.

Asimismo, cabe observar que el bajo porcentaje de "expedientes beneficiando a agricultores familiares" observado se debe a la falta de representatividad de la muestra tomada.

Si se analizan los números totales de la promoción forestal podrán extraerse distintas conclusiones:

Desde el inicio de la vigencia de la Ley N° 25.080 se han otorgado hasta el día de la fecha beneficios económicos no reintegrables en 31.006 expedientes.

De ese total, el 81% corresponde a pagos efectuados en expedientes correspondientes a productores y proyectos de menos de 10 ha.

En el mismo sentido, la operatoria de pequeños productores inscriptos en el Registro Nacional de Agricultura Familiar (RENAF) entró en vigencia desde el año 2014, lo cual nos conduce a señalar que para determinar su peso en la cantidad de trámites aprobados, deben tomarse los pagos hechos desde el 2014 a la actualidad.

En ese caso, el 70 % de los pagos realizados por la promoción forestal corresponde a planes de productores inscriptos en el RENAF, mientras que si se toman los planes cuya superficie no supera las 10 ha, el porcentaje se eleva hasta el 90 % de los pagos realizados.

Gobernanza y transparencia

Ítems 4.5.1 - 4.5.2 (pág. 21), 4.5.3 (pág. 22), 6.5.1 - 6.5.2 y 6.5.3 (pág. 24)

Las resoluciones que autorizan el pago de los fondos se notifican a los productores y a las respectivas provincias. No obstante, a los fines de posibilitar el adecuado control ciudadano sobre los fondos públicos y dar cumplimiento a lo observado, próximamente serán publicados en la página web de este Ministerio los datos provenientes de las resoluciones que aprueban los emprendimientos forestales y autorizan el pago del Apoyo Económico no Reintegrable, así como también los datos de los titulares de grandes emprendimientos y costo fiscal acumulado, de conformidad con lo recomendado por esa Auditoría General.

Coordinación con la política nacional de cambio climático

ME
[Signature]



*Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
Subsecretaría de Desarrollo Forestal Industrial*

Ítems 4.6.1 (pág. 22) y 6.6.1 (pág. 24)

El Programa Nacional ONU-REDD Argentina es una iniciativa para mitigar el Cambio Climático y está orientado únicamente a la gestión del bosque nativo, siendo responsable el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (MAyDS). Este programa funciona orgánicamente bajo la órbita de la Subsecretaría de Cambio Climático y Desarrollo Sustentable y de la Dirección Nacional de Cambio Climático. El Ministerio de Agroindustria acompaña el desarrollo de las fases del Programa Nacional a través de la Dirección Nacional de Gestión Ambiental, pero no es el referente en lo que respecta a Bosque Nativo y a la Estrategia Nacional de REDD+.

Asimismo, la SSDFI participa en diversas reuniones en el marco del Gabinete Nacional de Cambio Climático y se ha comprometido a contribuir en las medidas de mitigación de manera "condicional", principalmente a través del aumento de la superficie forestada y el efecto de los árboles como captadores de dióxido de carbono.

NM
[Firma]



ANEXO VI: ANÁLISIS DEL DESCARGO DEL ORGANISMO

Cuadro comparativo según Resolución 229/09-AGN

En su respuesta a la vista el MA realiza aclaraciones y ampliaciones que van en línea con las recomendaciones, en general, practicadas en la auditoría, que se pasan a analizar en el siguiente cuadro:

Observaciones	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
Observaciones al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable		
<p>4.1.1 La promoción de los bosques cultivados, no está basada en una planificación en función del potencial de forestación ni en criterios de elegibilidad eco regionales con metas de forestación, funcionando por la demanda de los fondos que las personas físicas o jurídicas requieren por orden de llegada en el ingreso al organismo.</p> <p>Por Nota N° 560/2016, del 1 de diciembre de 2016, la SDFI informa que la DPF solicitó las partidas presupuestarias para cada ejercicio basada en los planes ya presentados y condiciones de ser aprobados, por importes superiores a los aprobados por la ley de presupuesto anual. Por ejemplo para el año 2015 solicitó \$420.000.000 igual al año 2016.</p>	<p>4.1.1 En cuanto a la planificación de la promoción forestal, si bien no existe una zonificación que oriente la evaluación de proyectos forestales, de acuerdo a lo establecido por la normativa, los proyectos son evaluados técnicamente y las propuestas deben adecuarse a los criterios que dicta la ciencia forestal así como las distintas variantes implementadas deben estar avaladas por experiencia e investigaciones previas de las instituciones especializadas tales como el INTA, Universidades, etc.</p> <p>A efectos de mejorar la gestión, se han elaborado propuestas de mejora para abordar esta temática. La planificación permitiría orientar la actividad en áreas o regiones que cumplen con criterios de sostenibilidad integral, es decir, donde la actividad es económicamente viable, socialmente aceptable y ecológicamente sostenible. Como antecedente, se cuenta con los ordenamientos territoriales de la actividad forestal realizados en el marco de Evaluaciones Ambientales Estratégicas (EAE) para las regiones Mesopotamia, Yungas y Patagonia andina. Los mismos fueron solicitados por la Dirección de</p>	<p>El auditado concuerda en la inexistencia de una zonificación que oriente la presentación de proyectos forestales y menciona la elaboración de propuestas de mejora para abordar esta temática.</p> <p>Se mantiene la observación, comentario y recomendación respectiva.</p>



	<p>Producción Forestal y realizados por técnicos de Universidades y organismos de investigación especializados en el tema.</p> <p>Debido al interés común en integrar en la planificación forestoindustrial tanto a los bosques nativos como cultivados, se ha constituido un grupo de trabajo interinstitucional con la Dirección Nacional de Bosques, Ordenamiento Territorial y Suelos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (MAyDS). Se busca con esto, establecer un esquema de abordaje integral del territorio a una escala de cuenca forestal productiva y promocionar la forestoindustria dentro de los límites de la misma, considerando aspectos socioeconómicos y ambientales.</p>	
<p>4.1.2 Del universo de expedientes relevados, sólo un expediente de EBN accedió a los beneficios económicos de la ley 25.080, (Exp. 16-016-001/2010 A) y en el marco de las resoluciones de pago analizadas, repite esta tendencia con una mínima presencia de EBN graficada a continuación (ver Gráfico 2):</p>	<p>4.1.2 La variante técnica del enriquecimiento de bosque nativo (EBN) representa un porcentaje muy inferior dentro de los destinos de los montos otorgados por la presente ley.</p> <p>Entre los factores que se consideran determinantes en tal distribución de fondos se destacan los que hacen directamente a la elegibilidad de los proyectos, por su rentabilidad y por su factibilidad técnica.</p> <p>Deben mencionarse las dificultades técnicas que representa la variante EBN en comparación con la plantación en macizo de especies de rápido crecimiento, con un paquete tecnológico de mayor desarrollo y menor costo.</p> <p>En el mismo sentido los rendimientos esperables para el macizo de exóticas resultan muy superiores así como los turnos de cosecha sensiblemente más cortos.</p> <p>Estas y otras características de tipo regional y coyuntural definen un escenario de compleja descripción, pero que puede resumirse en que las plantaciones forestales son</p>	<p>El auditado reconoce un escenario desfavorable para el EBN, que reafirma la necesidad de fortalecer y fomentar con incentivos de promoción adicionales y con mayor articulación entre organismos nacionales y provinciales para incrementar superficies de EBN.</p> <p>Se mantiene la observación, comentario y recomendación respectiva.</p>



	<p>actualmente una oportunidad de negocio consolidada y de conocimiento generalizado mientras que el EBN es una práctica que desde el punto de vista técnico se encuentra aún en investigación y cuyos resultados económicos no son tan evidentes todavía.</p>	
<p>4.2.1 No se evidenció un sistema de gestión digital en la promoción, mediante una plataforma web con formularios on line tramitándose de manera analógica. Del universo de los 84 expedientes relevados, sólo un 32% llegaron a contar con la promoción forestal. El análisis evidencia la baja celeridad de la gestión de los expedientes, debido a la complejidad del proceso completo, desde la solicitud por parte del productor en su provincia hasta la fecha efectiva de pago por parte del MA llevando a insumir en algunos casos, hasta 4 años y 7 meses (ver Gráfico 3).</p>	<p>Respecto a los tiempos insumidos desde la solicitud por parte del productor en su provincia hasta la efectiva fecha de pago, resulta necesario aclarar que la propia ley 25.080 establece que el pago se realiza contra plantación lograda. Esto implica que entre los 16/18 meses de realizada la plantación, el productor presenta la certificación del logro de la misma, la provincia inspecciona y lo informa y recién ahí comienza el trámite de aprobación y pago. Este plazo de tiempo, no implica baja celeridad en la gestión, sino que son tiempos asumibles a la propia característica del régimen. Asimismo existen muchas demoras que no son atribuibles a la autoridad de aplicación nacional (documentación que debe aportar el productor como certificados de dominios, planos, etc. y/o demoras en las inspecciones y certificaciones provinciales).</p> <p>La Subsecretaría de Desarrollo Foresto Industrial (SSDFI) en forma conjunta con una consultora externa y coordinadamente con la Dirección de Informática del Ministerio, han modelado todo el circuito de gestión de los planes presentados para recibir los beneficios de la ley de promoción forestal en un sistema web, on-line. Dicho sistema ha sido denominado "Gestión Digital de la Promoción" (GDP). El sistema permite la carga en origen (titulares / técnicos responsables) de los datos requeridos en los distintos anexos que prevé la normativa en</p>	<p>El auditado admite la falta de un sistema de gestión digital en la promoción (GDP) mediante una plataforma web con formularios on line tramitándose de manera analógica, manifestando que se encuentra en una última etapa de desarrollo aunque seguía sin implementación a la fecha del descargo. También manifiesta el rediseño del Forestapp para incluir a todas las áreas de la SSDFI.</p> <p>Se mantiene la observación, comentario y recomendación respectiva.</p>



	<p>formularios web. Dichos formularios contienen reglas, campos obligatorios y validación de datos que minimizan errores habituales en la tramitación en papel. Luego las intervenciones de las autoridades provinciales y de las mismas áreas de la SSDFI quedan registradas en el sistema.</p> <p>Se lograría dar trazabilidad y transparencia a toda la gestión de la promoción forestal, evitando la multiplicación de carga de datos. En todo momento se podrá consultar el estado de un expediente dado, quien lo tiene asignado y el tiempo de tramitación.</p> <p>Este sistema se encuentra en la última etapa de su desarrollo, comenzándose en breve las pruebas y chequeos con una versión de prueba. Posteriormente requerirá la extensión y capacitación a los demás actores que intervienen en el proceso (provincias, técnicos, productores forestales) y la normativa para implementarlo.</p> <p>Además, un sistema interno "Forestapp" se está rediseñando para incluir a todas las áreas de la SSDFI que intervienen en la gestión de la promoción forestal. El mismo, se encuentra en etapa de relevamiento de necesidades de las áreas, reestructuración y creación de tablas en la base de datos, sus relaciones y el diseño de formularios para la carga de datos y reportes.</p>	
<p>4.2.2 No se evidenció la implementación del nuevo sistema de aplicación interna de la gestión digital de la promoción forestal (FORESTAPP) del área SIG, en el resto de las áreas del circuito administrativo, generando demoras.</p>	<p>Ídem descargo de punto 4.2.1</p>	<p>Ídem respuesta a descargo 4.2.1</p>



<p>4.3.1 La evaluación anual prevista por el artículo 5 de la ley entre la autoridad de aplicación y el MAyDS sobre las diversas medidas adecuadas que aseguren la máxima protección forestal, con el objetivo de asegurar el uso racional de los recursos, no fue constatada en el período auditado.</p> <p>Los EIA reciben una tramitación y aprobación por parte de las autoridades provinciales respectivas y requieren de su certificación dentro del expediente iniciado en función de la ley 25.080, pero no existe ninguna recopilación y análisis por parte del Auditado respecto a otros elementos con incidencia ambiental, surgidos de las declaraciones juradas de los técnicos en el formulario del anexo IV B de la resolución N° 33/2013, como son: la dosis de agroquímicos empleados para la preparación de los suelos y el control de malezas, los datos sobre uso de agua mediante perforación o utilización de agua superficial, información sensible y útil en el control de la gestión ambiental de las actividades; impidiendo generar y analizar</p>	<p>Corresponde señalar respecto de la falta de constatación de la evaluación anual prevista por el Artículo 5° de la Ley N° 25.080 que se han ejecutado diversas actividades con las dependencias técnicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a los fines de optimizar los aspectos ambientales en los emprendimientos forestales y foresto-industriales que tramitan dentro del régimen de promoción forestal instituido por la citada Ley. Si bien no puede considerarse que dichas acciones consisten en una 'evaluación' realizada de manera conjunta, es del caso destacar que las reglamentaciones vigentes que esta Secretaría aplica tienen como propósito ínsito el logro de la máxima protección forestal y el uso racional de los recursos.</p> <p>Respecto a los EIA, en el art. 23 del decreto reglamentario 133/99, la Autoridad de Aplicación Nacional delega en las autoridades provinciales correspondientes, la definición de requisitos y la aprobación de los estudios de impacto ambiental y la certificación de tareas declaradas por los titulares de los proyectos, entre otras cosas. De todos modos, la información técnica requerida por los formularios mencionados (anexo IV B Res. 33/13) es utilizada para la correcta interpretación y evaluación de los diferentes proyectos. No se trata de un control o relevamiento de los insumos ni de los recursos utilizados, ya que para cada una de estas especialidades existen los correspondientes organismos de regulación y control.</p> <p>En el mismo sentido, la aprobación ambiental provincial, que es obligatoria en todos los casos para la</p>	<p>La evaluación conjunta prevista por el artículo 5 no se ha realizado por lo que se mantiene la observación y recomendación de realizarla y difundirla e incorporar toda la información ambientalmente sensible que surge de los formularios.</p> <p>Se mantiene la observación, comentario y recomendación respectiva</p>
--	---	---



<p>información y estadísticas relativas al sector foresto-industrial en coordinación con las áreas competentes (atribución n° 14 de la SDFI), en este caso ambientales tanto nacionales como provinciales.</p>	<p>continuidad del plan, engloba entre otros aspectos de su evaluación, el impacto del proyecto sobre los recursos y el efecto de los insumos utilizados a partir de su cuantificación. Es decir, que los tratamientos silviculturales (preparación de suelo, control de malezas, etc.) realizados en las plantaciones, como así también la gestión de los recursos naturales, debieran estar previamente contemplados en un plan de manejo y evaluados en los EIA.</p> <p>Aun así, la SSDFI ha elaborado una Guía para preparar Estudios de Impacto Ambiental (EsIA) de proyectos forestales. Para su elaboración se tomó en cuenta las numerosas sugerencias y comentarios que fueron recibidas en el contexto de los seis talleres "Las Plantaciones Forestales y el Medio Ambiente", realizados en el 2002 en las principales regiones forestales de la Argentina. Dicha guía ha sido remitida a las autoridades provinciales para su consideración, con la expectativa de su ampliación de acuerdo a condiciones particulares de cada ecorregión y la legislación provincial ambiental en vigencia.</p>	
<p>4.3.2 No se identificaron suficientes acciones de articulación con áreas de ambiente de la administración pública nacional y/o provincial que fomenten eficazmente la promoción forestal con especies nativas.</p> <p>El universo de resoluciones de pago de los expedientes relevados, brindó información sobre</p>	<p>4.3.2 En los inicios de la ley, se fomentaba a especies de rápido crecimiento y no estaba contemplada la promoción con especies nativas. La inclinación por el uso de especies exóticas se debía a que poseen características particulares tales como el rápido crecimiento con turnos de corta menores, altas tasas de productividad, alta competitividad, un manejo silvicultural y tecnologías conocidas, además de tener una larga historia de uso en el país. Mientras que las especies nativas requieren un manejo</p>	<p>La ley nunca estableció distinción en la promoción con especies nativas y el auditado reconoce que históricamente el uso y la promoción en el país han sido de exóticas.</p> <p>A su vez, el alto grado de deforestación del bosque nativo del territorio nacional implicó la sanción de la Ley 26.331.</p> <p>La promoción y fomento de las especies nativas con un 10% más en el apoyo económico (caso de las</p>



<p>superficies, especies cultivadas, años de inicio de los expedientes, años de realización de las actividades, hectáreas implicadas y montos autorizados. Del análisis surge un dominio absoluto de la promoción de especies exóticas (fundamentalmente pinos, eucaliptus) dentro de las áreas cultivadas tanto en hectáreas forestadas (ver Gráfico 4) como en montos otorgados (ver Gráfico 5).</p>	<p>silvicultural más intensivo y una mayor inversión. Sin embargo, se ha contemplado una distinción en la promoción de especies nativas respecto a exóticas, al recibir las mismas un adicional de diez por ciento (10 %) en el pago del Apoyo Económico No Reintegrable (Art. 87 de la Res. N° 33/13 de la Ley N° 25.080).</p> <p>En cuanto a la articulación con otros organismos en relación a la promoción de especies nativas, se han realizado talleres conjuntamente con el MAyDS y las direcciones de bosques provinciales, obteniendo como productos acuerdos de partes que han sido plasmados en los siguientes documentos:</p> <p>1) "Nuevo escenario para la promoción forestal y el manejo de los bosques nativos. Cartilla para las autoridades provinciales de aplicación".</p> <p>2) "Nuevo escenario para la promoción forestal y el manejo de los bosques nativos. Cartilla para titulares de las Tierras con Bosques Nativos y para profesionales Responsables de Planes".</p> <p>Asimismo, otro ámbito de articulación interinstitucional, surgió con la creación en el 2013 del Programa Nacional del Algarrobo (PNA) cuya finalidad es promover el desarrollo forestal en la Región Chaqueña y en el cual participan organismos nacionales y provinciales públicos y privados, ONG's y cooperativas. El PNA fomenta el aprovechamiento del algarrobo (maderero y no maderero) en el bosque nativo, en plantaciones en macizo y el enriquecimiento. Las especies agrupadas bajo el término algarrobo (género Prosopis) son las especies nativas de mayor distribución geográfica de la</p>	<p>especies nativas), ha sido suficiente como medio de inducción al cultivo de las mismas. Son destacables los programas relativos al género Proposis y los mismos deben profundizarse, como así también las acciones de articulación con las áreas de ambiente de la administración pública nacional y/o provincial privilegiando áreas estratégicas por su cercanía a áreas naturales protegidas, corredores biológicos, zonas de amortiguación, etc. Todos ellos posibles si existieran criterios ecoregionales de zonificación específicos, hoy inexistentes.</p> <p>Se mantiene la observación, comentario y recomendación respectiva.</p>
--	---	--



	<p>Argentina. Se han realizado varios talleres y una publicación para la promoción de su cultivo ("Avances en la silvicultura del algarrobo blanco").</p> <p>En cuanto al fomento del EBN, el organismo público nacional de incumbencia y mayor responsabilidad es el MAyDS, ya que está contemplado como uno de sus lineamientos estratégicos el de incrementar la biodiversidad y la conservación de los bosques. La promoción de esta práctica en la Ley N° 25.080 fue planteada como una actividad secundaria, establecida en un principio (previo a la sanción de la Ley N° 26.331) como una opción productiva para aumentar el valor maderero, además de mitigar la degradación y deforestación de los bosques nativos.</p>	
<p>4.4.1 No se han detectado canales de articulación sistemáticos con la SAF para incrementar su participación, que permitiría a su vez una sinergia positiva a los fines de aumentar la actividad dentro de este sector en cumplimiento de la ley 27.118 de reparación histórica de la agricultura familiar.</p> <p>A pesar que la inscripción en el RENAF ha facilitado un control y mejoramiento de la problemática de los "pequeños productores agrupados" donde el incumplimiento de uno de ellos, generaba un perjuicio en la asignación de fondos</p>	<p>En este sentido, se considera que la relación institucional con la SAF se encuentra suficientemente articulada en pos de incorporar pequeños productores a la actividad, ya que los extensionistas forestales de la SSDFI que cumplen tareas en las respectivas jurisdicciones provinciales han sido capacitados por la SAF para inscribir en el Registro Nacional de Agricultura Familiar a los pequeños productores interesados, realizando esta actividad en conjunto con los técnicos locales de esa Subsecretaría. Así como articulan actividades de difusión y promoción en conjunto, en las jurisdicciones provinciales. También es dable destacar que la Resolución SAGyP N° 33/2013 reglamenta la presentación de proyectos por parte de los pequeños productores en su Capítulo III (arts. 13 al 24) y prevé específicamente la verificación de las características particulares de dichos productores a través de la</p>	<p>En el sistema de gestión de expedientes al que se tuvo acceso las resoluciones de pago no contienen referencias ni constancia de relación con el universo de agricultores familiares, ni con los registros RENAF o RENACI. Tampoco existen previsiones dentro de la difusión realizada por el Organismo en la plataforma de Datos Abiertos. Los porcentajes de pequeños productores que habrían accedido al sistema de promoción informados por el organismo en sus respuesta no pueden ser tomados como indicadores de la participación de agricultores familiares ya que la categoría de pequeños productores de menos de 10 ha no es una categoría análoga con la</p>



<p>(puesto que su incumplimiento se trasladaba al resto, por su tratamiento “agrupado”), la participación de los agricultores familiares en el universo de expedientes de promoción forestal relevados representa sólo un 2% tal como se demuestra en el siguiente Gráfico 6. Del análisis de las resoluciones de pago, surge sólo una que incorpora como beneficiarios a pueblos originarios (Res.375/2014) (ver Gráfico 7).</p>	<p>consulta en la base de datos del Registro Nacional de Agricultura Familiar creado por la Res. ex-SAGPyA N° 255/2007. Las Comunidades Indígenas también pueden presentar sus proyectos en el marco reglamentario de la citada Resolución SAGyP N° 33/2013. En ambos casos, los beneficiarios reciben un adelanto del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del Apoyo Económico No Reintegrable previsto por el régimen de promoción forestal creado por la Ley N° 25.080. Asimismo, cabe observar que el bajo porcentaje de "expedientes beneficiando a agricultores familiares" observado se debe a la falta de representatividad de la muestra tomada. Si se analizan los números totales de la promoción forestal podrán extraerse distintas conclusiones: Desde el inicio de la vigencia de la Ley N° 25 .080 se han otorgado hasta el día de la fecha beneficios económicos no reintegrables en 31.006 expedientes. De ese total, el 81% corresponde a pagos efectuados en expedientes correspondientes a productores y proyectos de menos de 10 ha. En el mismo sentido, la operatoria de pequeños productores inscriptos en el Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF) entró en vigencia desde el año 2014, lo cual nos conduce a señalar que para determinar su peso en la cantidad de trámites aprobados, deben tomarse los pagos hechos desde el 2014 a la actualidad. En ese caso, el 70 % de los pagos realizados por la promoción forestal corresponde a planes de productores inscriptos en el RENAF, mientras que si se toman los planes cuya superficie no supera las 10 ha, el</p>	<p>categoría de agricultores familiares ni se corresponde con las definiciones de la Resolución SAGyP N° 33/2013 y Resolución ex - SAGPyA N° 255/2007. Se estima indispensable incorporar la inscripción en el registro para acceder a los beneficios diferenciales para la AF en el marco de la Ley de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar. Dicha incorporación en las resoluciones de pago (según recomendación 6.5.1.) y su inclusión en la difusión que realiza el Organismo dentro de la plataforma de Datos Abiertos, dará cuenta de los avances y/o evoluciones en la participación de la AF dentro del universo forestal. Cuando sea posible este análisis y verificación se podrá dar cuenta y corroborar en su caso los porcentajes y estadísticas que brinda el Auditado en su descargo. En el marco de la Ley de Reparación Histórica de la AF, se mantiene la observación, comentario y recomendación respectiva.</p>
---	---	---



	porcentaje se eleva hasta el 90 % de los pagos realizados.	
<p>4.5.1 Las resoluciones que autorizan el pago de los fondos otorgados no tienen una publicación y/o difusión oficial, con accesibilidad a los beneficiarios y a la población en general, requisito indispensable para el logro de una transparencia y rendición de cuentas, además de posibilitar mediante su exposición pública un adecuado control ciudadano en una política de datos abiertos. Tampoco incluyen datos sobre las jurisdicciones provinciales implicadas, ni sobre el beneficio aplicado a las superficies, información necesaria para corroborar la legitimidad de los montos asignados conforme a las resoluciones de actualizaciones de costos para el otorgamiento de apoyo no reintegrable.</p>	<p>Las resoluciones que autorizan el pago de los fondos se notifican a los productores y a las respectivas provincias. No obstante, a los fines de posibilitar el adecuado control ciudadano sobre los fondos públicos y dar cumplimiento a lo observado, próximamente serán publicados en la página web de este Ministerio los datos provenientes de las resoluciones que aprueban los emprendimientos forestales y autorizan el pago del Apoyo Económico no Reintegrable, así como también los datos de los titulares de grandes emprendimientos y costo fiscal acumulado, de conformidad con lo recomendado por esa Auditoría General.</p> <p>Coordinación con la política nacional de cambio climático</p>	<p>El auditado acepta las recomendaciones 6.5.1, 6.5.2 y 6.5.3; manifiesta que las resoluciones aprobatorias de los emprendimientos forestales autorizan el pago y los datos de los titulares de grandes emprendimientos y costo fiscal acumulado, los cuales serán próximamente publicados en la página web. Hasta esa instancia en que se pueda verificar su cumplimiento, además de los avances en la efectiva notificación de los fondos para el cobro por parte de los pequeños productores de la AF en tiempo y forma, se mantiene la observación, comentario y recomendación respectiva.</p>
<p>4.5.2 No hay un listado público de los grandes forestadores, ni de grandes empresas que desarrollaron actividades comprendidas en la ley, su ubicación geográfica, monto de las inversiones realizadas ni el costo fiscal acumulado dentro de los presupuestos anuales nacionales, a</p>	<p>Ídem descargo de punto 4.5.1</p>	<p>Ídem respuesta a descargo punto 4.5.1</p>



<p>pesar de existir la resolución 260/2005 (reemplazada por la resolución 154 - E/2016) surgida a la luz de las observaciones del informe de auditoría interna N° 025-001 de fecha 11 de agosto de 2004, que obliga a los grandes forestadores, grandes empresas beneficiarias del Régimen de Promoción de Inversiones en Bosques Cultivados, a constituir las respectivas garantías por los beneficios fiscales obtenidos y presentar las declaraciones juradas anuales de los montos de estos beneficios.</p>		
<p>4.5.3 No existe un circuito de información que asegure in situ, la efectiva notificación de los fondos para el cobro por parte de los pequeños productores de la AF en tiempo y forma.</p>	<p>Ídem descargo de punto 4.5.1</p>	<p>Ídem respuesta a descargo punto 4.5.1</p>
<p>4.6.1 A pesar de tener facultades para la coordinación con la ex SAyDS no se ha verificado una intervención de relevancia de la DPF dentro de REDD+, que posibilite sinergias con las políticas del MAyDS.</p>	<p>El Programa Nacional ONU-REDD Argentina es una iniciativa para mitigar el Cambio Climático y está orientado únicamente a la gestión del bosque nativo, siendo responsable el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (MAyDS). Este programa funciona orgánicamente bajo la órbita de la Subsecretaría de Cambio Climático y Desarrollo Sustentable y de la Dirección Nacional de Cambio Climático. El Ministerio de Agroindustria acompaña el desarrollo de las fases del Programa Nacional a través de la Dirección Nacional de Gestión Ambiental, pero no es el referente en lo que respecta a Bosque</p>	<p>No existe obstáculo para la participación de la SSDFI dentro de la REDD+ de cambio climático, en coordinación con la Dirección Nacional de Gestión Ambiental, para lograr mayor articulación de la promoción forestal con metas que garanticen un direccionamiento estratégico de los fondos en base a criterios eco-regionales fortalezca un aumento de la superficie forestada.</p>



	<p>Nativo y a la Estrategia Nacional de REDD+.</p> <p>Asimismo, la SSDFI participa en diversas reuniones en el marco del Gabinete Nacional de Cambio Climático y se ha comprometido a contribuir en las medidas de mitigación de manera "condicional", principalmente a través del aumento de la superficie forestada y el efecto de los árboles como captadores de dióxido de carbono.</p>	<p>Se mantiene la observación, comentario y recomendación respectiva</p>
--	---	---